



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

**CAMPUS CENTRO
"LUX VIA SAPIENTIAS"
ESCUELA DE DERECHO**

INCORPORADA A LA UNAM

**"PROPUESTA PARA QUE LAS DELEGACIONES CONSERVEN LAS
MULTAS DERIVADAS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DENTRO DE
SU CIRCUNSCRIPCIÓN."**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

SAMANTHA VELASCO GARCIA

ASESOR: LIC. VERONICA E. MARTINEZ ROMAN

MEXICO, D.F.

JUNIO 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

Gracias Dios, por haberme dado todo lo que tengo hasta este momento, como lo es la familia que tengo y las personas que pusiste en mi camino, para que el mismo me fuera más agradable y así cumplir uno de mis grandes anhelos, asimismo por haber permitido que mis padres estuvieran conmigo en este momento tan importante, por eso y muchas cosas más, GRACIAS.

A MIS PADRES

Muchas gracias por el sólo hecho de ser mis padres, hay tantas cosas que tengo que decirles que no bastaría con un simple agradecimiento, gracias por haber estado conmigo en este largo camino, por todas las enseñanzas y consejos que me proporcionaron, porque gracias a ustedes soy lo que soy, y este sueño es más suyo que mío, ya que lo realice con todo el apoyo que me han brindado, sin el cual no podría haberlo realizado, no hay palabras para decirles lo que siento, lo único que les puedo decir es que los AMO CON TODO MI CORAZÓN.

A MIS HERMANAS

Gladys y Yessica, gracias por todo el apoyo que me han brindado en todos estos años, por haberme cuidado por ser la hermana chiquita, por todos los consejos dados, por los juegos, convivencia, por querernos mucho, muchas gracias hermanitas, espero que se sientan orgullosas de mí, las AMO.

A MIS SOBRINAS

Rebe y Pau, gracias por existir, espero algún día poder ayudarles en lo que necesiten, gracias por ser mis sobrinas y por quererme, las AMO.

A CARMEN

No se como agradecerte el apoyo que me has dado, eres una personita súper especial que Dios puso en mi camino, no sabes como se lo agradezco, gracias por todo el apoyo que me diste para la realización de este trabajo, porque sin el no lo hubiera hecho, ya que tú me impulsaste para realizarlo, así como también gracias por estar a mi lado, por aguantarme y por muchas cosas más, te QUIERO.

A MIS AMIGOS

Juanita, German, Giselle y Adriana, gracias por la amistad incondicional que me han brindado, por su compañía, consejos, alegrías, tristezas, enojos, y muchas cosas más, gracias por ser mis amigos, los QUIERO.

*A LOS LICENCIADOS MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN
PADILLA, CÉSAR MANUEL VALLARTA PAREDES Y
BERNARDO NÚÑEZ YEDRA*

*Gracias por su apoyo, consejos, enseñanzas, platicas
regaños, amistad, por haberme proporcionado sus
conocimientos para la realización de este trabajo,
MIL GRACIAS.*

*A LA LICENCIADA VERÓNICA
MARTINEZ ROMAN*

*Gracias por todo el apoyo que me
brindo para la realización de este
sueño tan anhelado, muchas
GRACIAS.*

INDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.- CONCEPTOS GENERALES.	1
1.- El Derecho Administrativo.	1
1.1.-Diversos criterios del concepto de Derecho Administrativo. . .	5
2.- La Federación.	7
3.- El Distrito Federal.	8
4.- La Delegación.	9
5.- La Hacienda Pública.	11
6.- El Presupuesto.	12
7.-Composición de la Hacienda de las Delegaciones.	13
7.1.- RAMO 33.	18
7.2.- FORTAMUN.	19
8.- El Procedimiento Administrativo.	28
8.1.- Fases del procedimiento administrativo.	29
8.1.1.- Iniciación.	29
8.1.2.- Ordenación.	30
8.1.3.- Instrucción.	31
8.1.4.- Terminación.	32

8.1.5.- Ejecución.	33
9.- La Multa.	33
9.1.- Multas administrativas.	34
CAPITULO II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	36
1.- El Distrito Federal.	36
2.- Las Delegaciones que integran el Distrito Federal.	38
2.1.- Delegación Álvaro Obregón.	38
2.2.- Delegación Benito Juárez.	42
2.3.- Delegación Coyoacán.	44
2.4.- Delegación Gustavo A. Madero.	47
2.5.- Delegación Miguel Hidalgo.	48
3.- El presupuesto.	51
CAPITULO III.- MARCO JURÍDICO	54
1.- Fundamento jurídico del Distrito Federal y de las Delegaciones.	54
2.- Fundamento jurídico del presupuesto del Distrito Federal.	62
3.- Fundamento jurídico del procedimiento administrativo.	71
4.-Fundamento jurídico para la realización de las visitas de verificación.	75

5.-Fundamento jurídico para la imposición de las multas derivadas de visitas de verificación administrativa. 87

CAPITULO IV.-PROBLEMATICA Y PROPUESTAS.90

4.1.- Problemática. 90

4.1.1.- El presupuesto que se le destina a las Delegaciones que integran el Distrito Federal no es suficiente para sufragar los gastos dentro de su circunscripción. 90

4.2.- Propuestas.128

4.2.1.- Primera Propuesta: Que el dinero que se paga en la Tesorería por concepto de multas derivada de visitas de verificación administrativas, le sean devueltos a las Delegaciones donde se originaron, para sufragar el gasto dentro de su circunscripción. 128

4.2.2.- Segunda Propuesta: Crear una unidad departamental dentro de las Delegaciones que se encargue del cobro de multas impuestas por visitas de verificación administrativas.129

4.3.- Dinero que se obtiene de las multas derivadas de visitas de verificación y porcentaje que se va a destinar a cada Rubro.130

4.4.- Ventajas. 133

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Como todos sabemos la Administración Pública del Distrito Federal es central, desconcentrada y paraestatal. En la Administración Pública Central se encuentran órganos políticos administrativos y desconcentrados con autonomía funcional, a los que se les denomina Delegaciones del Distrito Federal, las cuales dependen directamente del Distrito Federal.

En la actualidad las Delegaciones del Distrito Federal llevan a cabo procedimientos administrativos de verificación en materia de: establecimientos mercantiles, construcciones y edificaciones, anuncios, entre otros, los cuales pueden iniciar de oficio, a petición del interesado o por denuncia escrita ante la misma Delegación: dicho procedimiento tiene su origen con una orden de visita de verificación, la cual se le presenta al visitado para que espere en un día y hora hábil para poder realizarla, de la cual se levanta un acta circunstanciada, donde se estipulan todas las actuaciones derivadas de la misma, posteriormente se lleva a cabo la audiencia de Ley para que el visitado manifieste lo que por derecho le corresponde y después continua la calificación del acta de visita de verificación.

De dicha calificación se desprende una resolución administrativa en la cual dependiendo de las infracciones que comete el visitado, se le imponen sanciones dentro de las cuales destacan la clausura y las multas, que en este caso es el tema principal; las multas que se imponen, algunas se hacen efectivas de inmediato y otras no, ya que el

visitado puede interponer medios de defensa como el recurso de inconformidad interpuesto ante la misma autoridad, juicio de nulidad interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el juicio de amparo interpuesto ante los Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito, en esos casos hay que esperar a que se resuelva la situación jurídica de dicha actuación, en caso de que sea favorable para la Delegación, el visitado realiza el pago de las multas en la Tesorería del Gobierno Distrito Federal.

Ahora bien, el Gobierno del Distrito Federal le otorga un presupuesto a las Delegaciones del Distrito Federal para que cubra gastos dentro de su circunscripción, pero dicho presupuesto cada año que pasa se va reduciendo, por lo que considero que si la imposición de las multas tienen origen en las Delegaciones, una vez pagadas a Tesorería, ésta las remita a la Delegación que corresponda para que se ocupen en beneficio de la misma.

Dichos beneficios podrían ser para mejorar la seguridad pública de los habitantes de las Delegaciones mediante la contratación de más equipos de seguridad como policías, cámaras, luminarias, etc., otro de los beneficios que se pudieran obtener sería mejorar las nominas del personal que labora en las Delegaciones para poder contribuir a obtener un mejor servicio tanto de calidad como de tiempo y evitar corrupción, ya que si el salario que perciben los trabajadores fuera en aumento trabajarían mucho mas y mejorarían la atención dada a los ciudadanos que acudan a realizar tramites a la misma, también podría servir como ayuda a mejorar la condición de la prestación de servicios públicos en las Colonias que componen dicha Delegación, entre muchas cosas más, que con la elaboración de la tesis se irán explicando.

CAPITULO I.- CONCEPTOS GENERALES.

1.- El Derecho Administrativo.

Para comprender el concepto de la Administración Pública del Distrito Federal y su composición dentro del contexto del Derecho Administrativo, es necesario estudiar sus tres formas, las cuales son: la centralizada, desconcentrada y la administración pública paraestatal.

De esta manera, la administración centralizada es aquella relación que existe entre el órgano superior jerárquico y los inferiores, lo que quiere decir que el titular y responsable único de este tipo de administración es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con apoyo de las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Miguel Galindo Camacho, señala las siguientes características como inherentes a la centralización administrativa: "a) facultad o poder de nombramiento, b) facultad o poder de mando, c) facultad o poder de vigilancia, d) facultad o poder disciplinario, e) facultad o poder de revisión, f) facultad o poder para resolver conflictos en caso de competencia." ¹

En cuanto a la administración desconcentrada, es una variante de la centralizada ya que los órganos que realizan las actividades y actos administrativos lo hacen en representación del órgano central que los crea, y no por contar con facultades propias, porque carecen de ellas; por eso se dice que actúan por delegación porque solo pueden realizar las facultades que la ley le permite; por lo que se considera que este

¹ Galindo Camacho, Miguel. TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Edit. Porrúa, México, 2000, pág. 204.

tipo de administración presta servicios a los particulares mediante órganos desconcentrados dentro de los cuales se encuentran los órganos políticos administrativos mejor conocidos como Delegaciones.

Ahora bien, en la administración paraestatal se encuentran las siguientes instituciones: organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

En la actualidad, existen diversos conceptos en relación con la voz "Derecho Administrativo", los cuales en su conjunto le dan un enfoque más amplio para tener un mejor entendimiento de las actividades que regula, destacando los siguientes:

a) "Totalidad de las normas positivas destinadas a regular la actividad del Estado y de los demás órganos públicos, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza, así como a regir las relaciones entre la administración y los particulares y las de las entidades administrativas entre sí." ²

Del anterior concepto, se observa que para el autor De Pina Vara el Derecho Administrativo regula la actividad del Estado y los órganos públicos, solo en lo referente al establecimiento y servicios de los mismos, y también regula las relaciones entre la administración y los particulares y entidades administrativas, lo cual desde mi punto de vista es una definición estrictamente subjetiva ya que la misma sólo ubica como materia regulada por la administración al establecimiento y realización de los servicios públicos, siendo que existen muchísimas más materias que son reguladas por la misma, lo cual se irá desarrollando en el presente capítulo.

² De Pina Vara, Rafael. DICCIONARIO JURIDICO, Ed. Porrúa, México, 2003, pág. 228.

b) "Objeto de una ciencia, el comportamiento en interferencia intersubjetiva que constituye función administrativa, y función jurisdiccional administrativa, las normas jurídicas generales de derecho público que lo rigen, las individuales creadas en ejercicio de tal función, así como los principios que conceptúan valoraciones y ciertos tipos de conducta, utilizados en la interpretación de ese derecho." ³

Lo que se puede observar del criterio de Francisco Linares es que nos proporciona una definición de Derecho Administrativo muy genérica, sin dar detalles respecto de que regula dicho Derecho en sí, en la cual considera al Derecho Administrativo como el objeto de una ciencia, por lo que no entran al estudio del fondo de lo que comprende realmente el Derecho Administrativo.

c) "Regulador de la actividad del Estado para cumplimiento de sus fines." ⁴

Este concepto también es genérico ya que solo se refiere a la normatividad de la actividad del Estado necesaria para cumplir fines, por lo que no nos indica que tipo de actividades regula el Derecho Administrativo, cuáles son dichos fines que persigue, así como quiénes participan en la relación que se da entre el administrado y el administrador.

d) "El Derecho Administrativo es la rama del derecho público que regula la actividad del Estado que se realiza en función administrativa." ⁵

³ Linares Juan, Francisco. DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Astrea, Buenos Aires, 2000, pág. 3

⁴ Báez Martínez, Roberto. MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 1ª ed.. Edit. Trillas, México, 2000, pág. 10.

⁵ Serra Rojas, Andrés. DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Porrea, México, 1983, tomo I, pág. 133.

Este es un concepto más completo que los anteriores, ya que nos habla de que el Derecho Administrativo se encuentra ubicado dentro de la división tripartita del Derecho, que es el Derecho Público, de la cual se refiere a la función administrativa y la actividad que el Estado realiza en la misma.

e) "El Derecho Administrativo es la rama del derecho público interno constituido por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por normas que regulan las actividades directas o indirectas de la Administración Pública como del Poder Ejecutivo Federal, la organización, funcionamiento y control de las cosas públicas, sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales." ⁶

Desde mi punto de vista el concepto que proporciona el maestro Don Andrés Serra Rojas es el más completo ya que nos indica que el Derecho Administrativo deriva del Derecho Público y que se rige por las normas que regulan las actividades de la administración pública, así como el control de las cosas públicas, y la relación entre particulares, y servicios, por lo que dicho concepto abarca las materias que regula el Derecho Administrativo.

Tomando en consideración los conceptos citados defino al Derecho Administrativo como la rama del Derecho Público que regula la actividad del Estado en relación con los particulares, así como los bienes y servicios públicos, para lograr sus fines en lo que respecta a la materia administrativa.

⁶ idem, págs. 136 y 137,

1.1.-Diversos criterios del concepto de Derecho Administrativo.

Existen diversos criterios para estudiar el concepto de Derecho Administrativo que definen con claridad lo que regula dicho derecho, estos criterios son los siguientes:

a) Criterio legal.

"Es el conjunto de normas jurídicas de carácter administrativo, que tiene por objeto la organización y la materia propia de la administración." ⁷

Este criterio no es completo porque se considera que vuelve a involucrar el término de una definición, sin involucrar el contenido de las normas, ni su naturaleza o el de las organizaciones y su funcionamiento.

b) Criterio del poder ejecutivo.

"Era el derecho regulador del funcionamiento de las actividades del poder ejecutivo y aunque el Estado sirve a los fines que constituyen el objeto del Derecho Administrativo, su actividad no agota sus atribuciones, porque también ejerce actividades políticas." ⁸

El presente criterio nos indica que el Derecho Administrativo regula sus propias atribuciones, pero también las de fines políticos y del poder ejecutivo, aunque no nos explica claramente a que se refiere con los

⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://www.juridicas.unam.mx>

⁸ ibidem

fines políticos y del poder ejecutivo, ya que estos abarcan muchos aspectos.

c) Criterio de las relaciones jurídicas

"Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares." ⁹

Este criterio no expresa la diferencia de las otras ramas del Derecho, por lo que limita su ámbito a la regulación jurídica que existe entre el Estado y sus órganos administrativos, sin delimitarlas con claridad.

d) Criterio de los Servicios Públicos

"Es el conjunto de reglas relativas a los servicios públicos." ¹⁰

Considero que es incompleta porque el derecho administrativo regula la creación, funcionamiento y organización de los servicios públicos, pero no es todo lo que regula el derecho administrativo, ya que el mismo también tiene que ver con la prestación o autorización de algunos derechos como lo son el derecho de uso de suelo para abrir un establecimiento o para poner algún espectacular, entre muchas cosas más.

e) Criterio de la Actividad del Estado

"El derecho administrativo es el derecho regulador de la actividad del Estado para el cumplimiento de sus fines." ¹¹

⁹ ibidem

¹⁰ ibidem

¹¹ ibidem

Dicho criterio también lo considero ilimitado ya que los intereses del Estado no se determinan, porque pueden ser tanto administrativos como políticos, por lo que el mismo no es completo para entender el criterio de la actividad del Estado.

2.- La Federación.

“Sistema de organización política en el cual diversas entidades o grupos humanos dotados de personalidad jurídica y económica propia se asocian, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar, para formar un solo Estado (denominado federal) con el propósito de realizar en común los fines característicos de esta institución.”¹²

Por el anterior concepto de Federación se puede entender a la misma como el conjunto de entidades o grupos humanos los cuales cuentan con personalidad jurídica y económica, los cuales se asocian sin perder su autonomía para formar uno solo, el cual se denomina Estado Federal para realizar sus respectivos fines. Cabe señalar que la Federación Mexicana está integrada por los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal, en términos del artículo 43 Constitucional.

Aunado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 49, 50, 80 y 94 de nuestra carta magna la Federación se divide en poderes para tener una mejor administración de la misma, los cuales son el Poder Ejecutivo

¹² De Pina Vara, Rafael. Ob.cit. pág. 287.

el cual descansa en el Presidente de la República, el Poder Legislativo el cual se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra de dos cámaras, una de diputados y otra de senadores y el Poder Judicial el cual lo ejerce la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito.

3.- El Distrito Federal.

“División territorial establecida para la atención de los servicios públicos, administrativos o judiciales.”¹³

De acuerdo a lo anterior se puede observar que no es una definición completa ya que solo refiere que es una división territorial para atender servicios públicos, administrativos y judiciales, pero lo mismo se podría aplicar también a los Estados que integran a la Federación, por lo que no menciona una clara diferencia entre el Distrito Federal y los Estados.

Ahora bien, el Distrito Federal forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se le considera como una entidad federativa, sin embargo no constituye un estado autónomo ya que no puede constituirse localmente hablando y no puede tener un congreso propio; en virtud de que el presidente en cuestiones administrativas es quien ejerce el Gobierno del Distrito Federal a través del Jefe de Gobierno, y el mismo se auxilia de doce secretarios generales, un oficial mayor, un procurador general, un contralor general, un consejero jurídico y 16 delegados los cuales están al frente de las delegaciones en que esta dividido el Distrito Federal.

¹³ Idem. pág. 252

4.- La Delegación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece lo siguiente: "Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal" ¹⁴

No existe una definición completa para entender lo que es una Delegación, sin embargo como el Distrito Federal es extenso e importante, hubo la necesidad de dividirlo en 16 Delegaciones, a las cuales se les considera como órganos desconcentrados, los cuales dependen jurídicamente hablando del titular del Gobierno del Distrito Federal, a dichas Delegaciones se les nombra: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacan, Cuajimalpa de Morelos, Cuahutemoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Dentro de las facultades con que cuenta las Delegaciones de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, destacan las siguientes:

"1.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación.

2.- Otorgar licencias para la realización de obras de construcción, ampliación, modificación, etc.

¹⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal , Diario Oficial de la Federación, México, 2002

3.- Otorgar licencias y autorización para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

4.- Imponer sanciones no fiscales por violaciones a reglamentos gubernativos.

5.- Conservar en buen estado las vías públicas dentro de su circunscripción.

6.- Reparar y construir escuelas, bibliotecas, museos y centros donde se otorguen servicios sociales, culturales y deportivos.

7.- Prestar servicio de alumbrado público.

8.- Procurar la conservación de servicios domiciliarios de agua potable y drenaje, realizando las obras necesarias para hacerlo.

9.-Realizar obras para regenerar los barrios deteriorados; entre muchas cosas más.”¹⁵

Como se observa, las facultades con que cuentan las Delegaciones van encaminadas a cumplir con un bien común, ya que se trata de mejoras para los habitantes que viven en ellas, por lo que el presupuesto que se les otorga no es suficiente para cumplir con dichas facultades u obligaciones.

¹⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal , Diario Oficial de la Federación, México, 2002

5.- La Hacienda Pública.

a) "La Hacienda Pública está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad corresponde al Estado o a sus organismos autónomos." ¹⁶

De la anterior definición se entiende a la Hacienda Pública como todos aquellos derechos y obligaciones que tengan que ver con lo económico y los cuales lo rigen o lo controla el titular del Estado como puede ser el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, también sus organismo autónomos o pueden ser las diversas secretarías con las que cuenta el Estado.

b) "Ciencia que estudia, desde el análisis económico, la actividad financiera del Estado y demás entes públicos." ¹⁷

Como se observa la mayoría de los conceptos de la Hacienda Pública se refieren a todo lo relacionado con las actividades económicas, que regula el Estado o los demás entes públicos, pero la definición mencionada ya nos hace referencia sobre una actividad financiera, aunque también va encaminada a las actividades económicas que se realizan en el Estado, por lo que se puede observar que la Hacienda Pública va encaminada a regular las actividades económicas que se lleven a cabo en un territorio como puede ser los egresos y los ingresos del mismo.

¹⁶ Martínez Esteruelas, Cruz. DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, Edit. Espasa Calpe, Madrid, 2001, pág. 764.

¹⁷ ibidem

c) "Conjunto de bienes pertenecientes al Estado. Organización oficial establecida para la administración de estos bienes." ¹⁸

Ahora bien, este concepto nos habla sobre los bienes que le pertenecen al Estado, ya que los mismos también forman parte de la Hacienda Pública, ya que dichos bienes tiene un valor económico y por lo tanto conforman la Hacienda del territorio, así como también hace mención respecto a que existen organizaciones que se dedican a la administración de dichos bienes para tener un control de los mismos, como ya se mencionó con anterioridad dicha tarea le corresponden a la Secretaría de Finanzas.

6.- El Presupuesto.

a) "Previsión de los ingresos y gastos públicos para un ejercicio anual, autorizada en la forma constitucionalmente predeterminada." ¹⁹

El presupuesto es una forma de regular la actividad económica del Estado, a través del mismo se pueden determinar los ingresos y egresos que se van a poder ocupar dentro de un ejercicio anual, ya que los ingresos se destinan para cubrir el gasto público existente dentro de un año y con los ingresos se pueden determinar todas las ganancias que se obtuvieron en el ejercicio anual anterior y con las mismas se determina cuántos recursos son asignados a los órganos administrativos para sufragar el gasto público.

¹⁸ De Pina Vara, Rafael. ob.cit., pág. 307.

¹⁹ Idem pág. 417

La Cámara de Diputados aprueba anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, así como aprueba las contribuciones que deben decretarse para cubrirlo y revisan la Cuenta Pública del año anterior.

7.-Composición de la Hacienda de las Delegaciones.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Subsecretaría de Egresos tiene, dentro de sus atribuciones, definir y mantener actualizadas las normas y lineamientos de carácter programático-presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, en aquello que no contravenga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Para estos efectos, la Subsecretaría de Egresos emite el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el cual define las normas y lineamientos que regula el registro del ejercicio del gasto que se deriva de la ejecución del presupuesto por parte de las unidades responsables del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas emite un calendario presupuestal por el cual se distribuye de manera mensual el presupuesto aprobado a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos, el cual es entregado de manera trimestral a las delegaciones, lo que quiere decir que dicha entrega es cada tres meses, sirve de apoyo la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el siete de agosto del dos mil seis, que establece:

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
Órgano del Gobierno del Distrito Federal
DÉCIMA SEXTA ÉPOCA 7 DE AGOSTO DE 2006 No. 91

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS

♦PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN 2

♦PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS POLÍTICOADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2006 4

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 6 SECCIÓN
DE AVISOS

♦ MIDITEL, S.A. DE C.V. 17

♦ GRUPO INEVAR, S.A. DE C. V. 19

♦ CINSA, S.A. DE C.V. 20

♦ JUPEC, S. A. DE C. V. 22

♦ **EDICTOS** 23

♦ AVISO 26

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SECRETARÍA DE FINANZAS PARTICIPACIONES
ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-

ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2006

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones XIV y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 458, 469, fracción I, 478 y 488, del Código Financiero del Distrito Federal; 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 5, 19, 29, 34 y 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006; 7, fracción VIII y 26, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirán las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirán las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual establece que las Delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base a su calendario presupuestal, y en función a las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

Que conforme a lo anterior y a la obligación prevista en el artículo 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el importe de las:

***PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS
POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS FONDOS GENERAL
DE PARTICIPACIONES Y DE FOMENTO MUNICIPAL AL
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2006***

ÚNICO: *Las participaciones correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, entregadas al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2006 a los Órganos Político-Administrativos fueron las siguientes:*

Demarcación Territorial
Fondo General de Participaciones
Fondo de Fomento Municipal

-Álvaro Obregón	305,343,027 97,498,798
-Azcapotzalco	195,909,311 62,555,620
-Benito Juárez	160,324,221 51,192,978
-Coyoacán	284,680,717 90,901,135
-Cuajimalpa de Morelos	67,343,826 21,503,494
-Cuauhtémoc	229,581,224 73,307,367
-Gustavo A. Madero	549,464,395 175,448,965
-Iztacalco	182,899,708 58,401,536
-Iztapalapa	788,611,503 251,810,806
-Magdalena Contreras	98,719,926 31,522,168
-Miguel Hidalgo	156,880,503 50,093,367
-Milpa Alta	42,855,162 13,684,042
-Tláhuac	134,687,651 43,006,989
-Tlalpan	258,661,512 82,592,967
-Venustiano Carranza	205,857,830 65,732,272
-Xochimilco	164,533,210 52,536,946
TOTAL	3,826,353,726 1,221,789,449

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Ciudad de México, a 27 de julio de 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

Para la elaboración de los Calendarios Presupuestarios, se toman en cuenta los siguientes criterios que son emitidos por las delegaciones:

a) Tendrán una programación anual con base mensual y con las estimaciones de avance de metas y con los recursos presupuestales periódicos necesarios para alcanzarlas.

b) Contemplantán las necesidades de gasto por compromisos que vayan a contraer, para evitar recursos ociosos.

c) Tomarán en cuenta las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria, así como las prioridades programáticas en el gasto. Dichos calendarios serán congruentes con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios.

7.1.-RAMO 33

En 1998, se crearon los Fondos de Aportaciones Federales en el Ramo 33 del presupuesto de Egresos de la Federación, por medio de los cuales se distribuyen los recursos hacia los diferentes niveles de gobierno.

Los recursos que se distribuyen a las entidades federativas y municipios, a través de los fondos del Ramo 33, representan la principal fuente de ingresos de los diferentes niveles de gobierno. Sin embargo, dichos recursos limitan a los gobiernos estatales y municipales en la aplicación de los mismos, en virtud de que las decisiones se toman a nivel central. Por lo anterior, actualmente las entidades federativas y los municipios se han limitado a ser simples administradores y gestores de

los recursos federales, por lo que no se les permite decidir sobre su óptima aplicación para la atención de las necesidades locales.

El Ramo 33 se encuentra dividido en ocho fondos por medio de los cuales se distribuye dinero a los diferentes ámbitos del país, dichos fondos son el FAEB (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal), el FASS (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), el FAM (Fondo de Aportaciones Múltiples), el FAETA (Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos), el FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal) y por ultimo, el más importante para el presente trabajo de investigación es el FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), que a continuación se explicará.

7.2.-FORTAMUN

La Cámara de Diputados dictaminó la creación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer las administraciones públicas municipales y demarcaciones del Distrito Federal, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y del Distrito Federal, y a la atención de los requerimientos relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones.

La distribución de este Fondo es la más sencilla de comprobar, toda vez que responde a la población estatal conforme al Censo de Población, ya que en todos los años y en todos los casos, la distribución de los recursos se realiza de manera proporcional al número de habitantes de cada estado y de las demarcaciones del Distrito Federal, por lo que los que cuenten con mayor población son los que cuentan con una asignación mayor correspondiente a este Fondo de Aportaciones, así como los que cuenten con menor población son aquellos que tienen una asignación más baja.

Estas asignaciones pueden tener también una explicación política; en este sentido, un aspecto relevante en este Fondo fue el hecho de que en los años 1999 y 2000 el Distrito Federal, no recibió asignación alguna, porque en la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal de 1999, se eliminaron las demarcaciones del Gobierno del Distrito Federal. Dicha eliminación fue porque en la iniciativa el Ejecutivo señaló que "El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Distrito Federal es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de nuestro país, ha obedecido el que cuente con un régimen de apoyo subsidiario en todos los ámbitos, mismos que continúan vigentes y que a lo largo del tiempo ha provocado la concentración de la vida económica, política y social del país, sin que erogare recursos para la atención de los servicios de educación básica y normal."; con estos argumentos la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión determinó que atendiendo a principios de equidad distributiva, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal fuera distribuido únicamente en beneficio de los Municipios y no de las Delegaciones de la Ciudad de México, por lo que se modificó su nombre de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, para llamarse Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Fue hasta el año 2001, cuando se incorporó al Distrito Federal como beneficiario de este Fondo por conducto de una nueva reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que actualmente el Fondo asigna recursos también para las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sirve de sustento la siguiente Gaceta publicada el tres de febrero del dos mil seis:

**GACETA OFICIAL DEL
DISTRITO FEDERAL
Órgano del Gobierno del Distrito Federal
DÉCIMA SEXTA ÉPOCA 3 DE FEBRERO DE 2006 No. 15**

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ *DECRETO POR EL QUE SE ENTREGA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO POLICIAL 2005*
- ◆ *DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ *ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE AGROECOLOGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, A.C." DE DIVERSOS BIENES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y AYUDA A LAS POBLACIONES DAMNIFICADAS DEL ESTADO DE CHIAPAS CON MOTIVO DEL HURACÁN STAN.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ◆ *DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA OTORGAR EN CONCESIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS*

RESIDUALES "COYOACÁN", UBICADA EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 66, COL. PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA RESIDUAL TRATADA EN LA PLANTA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

♦ *MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS*

DELEGACIÓN IZTACALCO

♦ *PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA EJERCICIO 2006*

SECRETARÍA DE FINANZAS

♦ *ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2006*

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

♦ *ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN QUE DETENTA POR RUBROS GENERALES, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL*

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2006

**DELEGACIONES TOTAL ENERO FEBRERO MARZO ABRIL
MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE
NOVIEMBRE DICIEMBRE**

ÁLVARO OBREGÓN

193,122,470

16,093,543	16,093,543
16,093,543	16,093,543
16,093,543	16,093,543
16,093,543	16,093,543
16,093,543	16,093,543
16,093,543	16,093,497

AZCAPOTZALCO

123,968,085

10,330,673	10,330,682
10,330,673	10,330,673
10,330,673	10,330,673
10,330,673	10,330,673
10,330,673	10,330,673
10,330,673	10,330,673

BENITO JUÁREZ

101,330,968

8,444,246	8,444,246
8,444,246	8,444,246
8,444,246	8,444,246
8,444,246	8,444,246
8,444,246	8,444,246
8,444,246	8,444,262

COYOACÁN

180,023,973

15,001,999	15,001,999
15,001,999	15,001,999
15,001,999	15,001,999
15,001,999	15,001,999
15,001,999	15,001,999
15,001,999	15,001,984

CUAJIMALPA DE MORELOS

42,508,756

3,542,399	3,542,399
3,542,399	3,542,399
3,542,399	3,542,399
3,542,399	3,542,399
3,542,399	3,542,399
3,542,399	3,542,367

CUAUHTÉMOC

145,120,143

12,093,349	12,093,349
12,093,349	12,093,349
12,093,349	12,093,349
12,093,349	12,093,349
12,093,349	12,093,349
12,093,349	12,093,304

GUSTAVO A. MADERO

347,312,919

28,942,748	28,942,748
------------	------------

28,942,748	28,942,748
28,942,748	28,942,748
28,942,748	28,942,748
28,942,748	28,942,748
28,942,748	28,942,691

IZTACALCO

115,623,020

9,635,253	9,635,253
9,635,253	9,635,253
9,635,253	9,635,253
9,635,253	9,635,253
9,635,253	9,635,253
9,635,253	9,635,237

IZTAPALAPA

498,489,680

41,540,824	41,540,824
41,540,824	41,540,824
41,540,824	41,540,824
41,540,824	41,540,824
41,540,824	41,540,824
41,540,824	41,540,616

MAGADALENA CONTRERAS

62,418,626

5,201,554	5,201,554
5,201,554	5,201,554
5,201,554	5,201,554
5,201,554	5,201,554
5,201,554	5,201,554

5,201,554

5,201,532

MIGUEL HIDALGO

99,127,692

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,642

8,260,630

MILPA ALTA

27,203,051

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,921

2,266,920

TLÁHUAC

85,114,773

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,896

7,092,917

TLALPAN

163,539,610

13,628,306	13,628,306
13,628,306	13,628,306
13,628,306	13,628,306
13,628,306	13,628,306
13,628,306	13,628,306
13,628,306	13,628,244

VENUSTIANO CARRANZA

130,095,539

10,841,294	10,841,294
10,841,294	10,841,294
10,841,294	10,841,294
10,841,294	10,841,294
10,841,294	10,841,294
10,841,294	10,841,305

XOCHIMILCO

103,947,744

8,662,273	8,662,273
8,662,273	8,662,273
8,662,273	8,662,273
8,662,273	8,662,273
8,662,273	8,662,273
8,662,273	8,662,741

TOTAL	2,418,947,049	201,578,920	201,578,920
201,578,920	201,578,920	201,578,920	201,578,920
201,578,920	201,578,920	201,578,920	201,578,920
201,578,920	201,578,929		

8.- El Procedimiento Administrativo.

“Cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin.”²⁰

El Procedimiento Administrativo es una serie de actos por los cuales se llega a un fin determinado, a este conjunto de actos se les denomina procedimiento, y si el procedimiento es un conjunto de actos, entonces se puede determinar que el procedimiento administrativo es un conjunto de actos en materia administrativa para cumplir con las atribuciones que le confiere la ley a las autoridades administrativas.

“Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general.”²¹

Este concepto es técnico ya que nos habla sobre aquellos trámites que realizan los particulares, así como las formalidades que deben cumplir dichos actos para considerarlos como validos, y los cuales representan un antecedente y fundamento de dichos actos que persiguen un interés común.

²⁰ Martínez Esteruelas, Cruz. Ob.cit., pág. 1172.

²¹ Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal., Diario Oficial de la Federación, México, 2004

8.1.- Fases del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo, si bien constituye una garantía de los derechos de los administrados, también asegura la pronta y eficaz satisfacción del interés general, por ello es que el procedimiento administrativo se encuentra dividido en fases las cuales son: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución, las cuales se explicarán a continuación.

8.1.1.- Iniciación.

Los procedimientos se pueden iniciar de oficio o a petición de persona interesada. Si es por parte interesada se inicia con el llamado escrito de solicitud (instancia) el cual debe contener el nombre, apellidos, dirección y medio preferente a efectos de notificaciones (correo, fax, etc.); hechos, razones y petición que se dirige a la administración; lugar, fecha, firma e identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Lo anterior, no impide que los solicitantes puedan acompañar los elementos que estimen convenientes para completar o precisar los datos del modelo que en todo caso deberán ser tenidos en cuenta por la Administración al adoptar la resolución que proceda.

Para el caso de que el escrito de solicitud no reúna los requisitos mínimos mencionados, o que no se ajuste al modelo o sistema normalizado en su caso, la Ley exige que la administración conceda un plazo de diez días-ampliables a quince- para que puedan subsanarse los defectos del escrito de solicitud.

En el caso de que el particular desatienda el requerimiento para subsanar los defectos del escrito de solicitud, se establece como consecuencia un supuesto de desistimiento tácito, con el archivo de actuaciones y cesando la obligación de dictar resolución y también se puede invitar al particular a que mejore los términos de la solicitud.

La presentación del escrito de solicitud de iniciación de un procedimiento conlleva a una serie de efectos, como son: la obligación de resolver, en su caso, el inicio del cómputo para la producción del silencio administrativo; la impulsión de oficio del procedimiento, la interrupción de los plazos de prescripción; la adopción de medidas provisionales; el orden de prioridad para determinados derechos sustantivos, etc. Paralelamente surgen en el particular los derechos inherentes a su condición de interesado.

8.1.2.- Ordenación

La ordenación constituye una serie de principios y medidas para procurar el normal desenvolvimiento del procedimiento. Así, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites, siguiendo el orden de antigüedad y sometido al criterio de celeridad. Las cuestiones incidentales que surjan no suspenderán el curso del procedimiento, salvo la recusación. Los trámites que deben ser cumplimentados por los interesados deberán efectuarse en el plazo de diez días, aunque se admitirá siempre la actuación de los interesados, y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

8.1.3.- Instrucción

La instrucción es la fase que proporciona al órgano los elementos de juicio necesarios para una adecuada resolución. Comprende las actuaciones relativas a la prueba, informes y audiencias del interesado.

Dentro de los actos de instrucción, son importantes los llamados informes, dictámenes, consultas, etc., consistentes en declaraciones de juicio emitidas por órganos especialmente cualificados, (distintos de los que tiene que resolver el procedimiento), los cuales proporcionan elementos de juicio necesarios para dictar la resolución. Existen distintas clasificaciones de los mismos, siendo las más importantes las que atienden a los datos de su inserción en el procedimiento administrativo y de su eficacia vinculatoria para el órgano encargado de resolver. Así, los informes pueden ser preceptivos o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

La prueba tendrá por objeto acreditar los hechos relevantes que la Administración no tenga por ciertos, pudiendo realizarse cuantas estén admitidas en derecho.

El trámite de audiencia al interesado, que incluye la vista del expediente, es un trámite específico que permite a los interesados conocer la totalidad de lo actuado en el expediente administrativo y realizar una defensa completa y eficaz de sus intereses, con aportación de datos, documentos y fundamentación de sus derechos, que deberán ser tomados en cuenta a la hora de resolver el procedimiento. Su ubicación antes de la propuesta de resolución, asegura una mejor defensa ya que tendrá conocimiento de todos los elementos que serán

tomados en cuenta por la Administración para dictar la resolución que proceda.

Aquella finalidad explica la excepción clásica de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tomados en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. El trámite de audiencia es independiente de la posibilidad de formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento.

8.1.4.- Terminación

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución, en la cual la Administración habrá de decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados así como las que se deriven del expediente. Además, la resolución deberá ser motivada y fundada por las actuaciones llevadas a cabo dentro de dicho procedimiento. La resolución debe ser congruente con las peticiones formuladas por los ciudadanos, sin que en ningún caso quepa la agravación de la situación inicial. Otras formas de finalización de los procedimientos son: mediante silencio administrativo; desistimiento (cuando el particular se aparta del procedimiento; renuncia del derecho; imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas; la caducidad por inactividad de los administrados; o de la administración; o la llamada terminación convencional; para los supuestos en que las Administraciones públicas y los ciudadanos pongan fin al procedimiento mediante pactos, acuerdos, convenios o contratos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

8.1.5.- Ejecución.

Los actos de la Administración son inmediatamente ejecutivos salvo que se acuerde su suspensión, y dicha ejecución se realiza dependiendo de la sanción que se impone en la resolución administrativa que se emita ya que puede consistir en multa o clausura, pero la misma se ejecuta de forma inmediata.

9.- La Multa.

a) "La multa es una sanción pecuniaria. Es la obligación de pagar una determinada cantidad, así como la conducta o prestación obligatoria." ²²

La multa es considerada como la obligación de pagar una cantidad de dinero por ser sujeto de una sanción pecuniaria por infracciones cometidas, también puede considerarse como llevar a cabo una conducta o prestación de forma obligatoria como consecuencia de la realización de conductas no permitidas por la Ley.

b) "Sanción pecuniaria impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del Estado o de cualquier entidad oficial que se encuentra autorizada para imponerla." ²³

De acuerdo al concepto citado, la multa también es considerada como una sanción pecuniaria impuesta por no acatar una disposición legal como escarmiento o correctivo y que el pago de la misma va a ser para beneficio del Estado o de cualquier otra entidad la cual cuenta con las

²² Martínez Esteruelas, Cruz. Ob.cit.. pág. 1000

²³ De Pina Vara, Rafael. Ob.cit..pág. 375

facultades para imponerla con el fin de preservar el orden público, por lo que se puede concluir que la multa es impuesta por cometer infracciones a determinadas disposiciones legales por las que mediante el pago de las mismas se puede obtener un beneficio para el Estado y por consiguiente para los ciudadanos que en el habitan, cabe señalar que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos, las que únicamente consistirán en multa o arresto.

9.1.- Multas administrativas.

a) "Es aquel mal infligido por la administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, a través de un procedimiento administrativo, con una finalidad represora, y consistiendo la sanción en la privación de un bien o un derecho, o la imposición de un deber, siendo los principios y garantías del Derecho sancionador administrativo sustancialmente iguales a los del Derecho Penal." ²⁴

Por lo anteriormente señalado, se puede apreciar que la multa administrativa es considerada como un mal impuesto por la administración hacia el administrado por haber cometido una conducta ilícita, la cual es determinada mediante la realización de un procedimiento administrativo, cuya finalidad va a ser represora la cual va a tener diversas finalidades dependiendo de la gravedad de la infracción.

b) "Medida que imponen las autoridades administrativas a quienes infringen la Ley Administrativa, denotando así la existencia de un acto

²⁴ Martínez Esteruelas, Cruz. Ob.cit. pág. 1295

ilícito proveniente de una persona que fractura el orden jurídico administrativo, y que repercute en un daño a la Administración del Estado, a la colectividad, a los individuos o al interés en general.”²⁵

Como se puede observar la multa administrativa está encaminada a la sanción que se impone a quien comete infracciones en materia administrativa, y cuyas infracciones causan un daño tanto a la administración del Estado, a la colectividad, a los individuos así como al interés general, por lo que es necesario imponer dichas multas con una finalidad represora para que se pueda compensar el daño causado administrativamente hablando.

Ahora bien, en el caso de las multas administrativas se considera al estado como un beneficiario de las mismas, ya que el Estado debe mantener el orden público a través de un castigo en mayor o menor grado, para evitar la reincidencia de los particulares, pero sin dejarlos sin solvencia económica.

Cabe señalar que dentro de los ingresos se encuentran las contribuciones, las cuales se dividen en: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, y derechos y también están los aprovechamientos, dentro de los cuales la doctrina encuadra a las multas.

²⁵ Saldaña Magallanes, Alejandro A. REQUISITOS ESENCIALES Y MEDIOS DE DEFENSA DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, 2ª ed., Edit. INEF, México, 2005. págs. 18 y 19

CAPITULO II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.- El Distrito Federal

El Distrito Federal, gran ciudad heredera de la antigua Tenochtitlan, este valle ha estado permanentemente habitado desde hace 20 mil años, siendo la tribu olmeca, proveniente del Golfo de México, la primer civilización mesoamericana que pisó este suelo en aquellos tiempos remotos.

Los pobladores fueron cambiando con las eras, asentándose en las orillas de los lagos de Copilco, Tetelpan y Cuicuilco, a las faldas del Volcán Xitle. Entre los años 100 y 900 de nuestra era existieron diversas culturas que fueron dominados por Teotihuacan: ciudad que consolidó una planificación urbana ligada a complejos cultos religiosos. Al declinar el poderío teotihuacano, los toltecas retomaron la idea de un sitio de corte imperialista. Mas adelante serian los grupos nahuas del norte quienes fundan Tenayuca, Texcoco y Tlacopan.

Es en el siglo XIII cuando llega a la zona un grupo mexicana tutelado por el dios de la guerra, Huizilopochtli, para luchar contra los pueblos establecidos y ganar un sitio en las riveras de los lagos. Los mexicas, provenientes de Aztlán, concluyen una larga peregrinación al percibir una señal divina: la visión de un águila devorando a una serpiente sobre un nopal. Así se fundaría la gran Tenochtitlan en el año 1325.

En tan sólo 200 años los mexicas lograron someter a los pueblos vecinos, construir una ciudad extraordinaria y llevar su presencia a lugares lejanos. El recuerdo de Aztlán (ciudad-isla) es ampliado y consolidado empleando los antiguos modelos de Teotihuacan y Tula: orientación astronómica de los ejes de la ciudad y un recinto ceremonial al centro. El Templo Mayor era una doble pirámide dedicada a los dioses Tláloc y Huitzilopochtli, representando por una parte la marca visible de un vasto conjunto arquitectónico, y por otra el centro de un universo necesitado del sacrificio humano para el sostenimiento eterno.

Otros notables templos fueron dedicados a Quetzalcóatl, héroe y dios portador de la civilización; Tezcatlipoca, aquel que cambia el destino, y Ehécatl, dios del viento, además de recintos sacerdotales y colegios para nobles.

La ciudad mantenía una intensa relación con el resto del valle mediante enormes calzadas de puentes y represas, así como embarcaderos. Los lagos, que recibían cargas de agua dulce y salada, no permitían el consumo humano de agua potable, por lo que los mexicas construyeron un acueducto para abastecerse de agua proveniente de los manantiales de Chapultepec. Existía, además, un dique para contener el ascenso de las aguas del lago de Texcoco.

Fue precisamente en gran Tenochtitlan donde ocurrió el encuentro de dos altas civilizaciones en el siglo XVI: dos imperios, aztecas y españoles, como los mayores representantes de su época, fusionándose en uno mismo y gestar al paso de los siglos el país que ahora conocemos.

En la ciudad perduran en piedra monumentales de la cultura que floreció antes de la llegada de los españoles: Teotihuacan, el Templo Mayor o Cuicuilco, contrastando con la herencia cristiana, también monumental, expuesta en edificios como la Catedral Metropolitana. El centro histórico de la ciudad es un museo por si mismo; con zócalo inmenso, el Palacio de Gobierno, el impactante Museo de Bellas Artes, el edificio de Correos, la Alameda, y centenares de calles y callejones. Y para tener una vista de la ciudad en todo lo alto, nada mejor que el mirador de la Torre Latino Americana.

La riqueza cultural de México no se limita a los edificios antiguos y museos, que son muchos y muy variados. Por mencionar sólo algunos, sobresalen el Museo Nacional de Antropología e Historia, el Museo de Arte Moderno, los museos Rufino Tamayo o José Luís Cuevas, el Museo de Historia Natural, etc.

Por otra parte, si bien la Ciudad de México es una ciudad gigantesca, también cuenta con bellezas naturales celosamente conservadas. Allí tenemos el impresionante bosque de Chapultepec, joya natural que aloja en su interior museos, monumentos históricos y áreas de esparcimiento familiar; el bosque de Tlalpan, etc.

2.- Las Delegaciones que integran el Distrito Federal.

2.1.- Delegación Álvaro Obregón.

La estructura de gobierno de Álvaro Obregón está vinculada con la serie de cambios que se han dado en la historia de nuestro país y en las distintas formas de gobierno, divisiones políticas y organización que ha tenido, a lo largo de los años, la Ciudad de México.

Los conquistadores españoles al asentarse en México, copiaron las formas de gobierno que funcionaban en España para manejar a las colonias. Entre las principales figuras de gobierno estuvieron la Alcaldía, la Real Audiencia, el Ayuntamiento y la Regencia. Después de la Independencia cambiaron también las leyes y las formas de gobierno.

La época colonial administrativamente giró en torno a la jurisdicción de coyoacán, la mayor parte del territorio estuvo sujeto al marquesado del Valle, otra parte al Cacique Don Juan de Guzmán y un último independiente de los dos y de la ciudad de México, el hospital Pueblo de Santa Fe. San Ángel comienza en un pueblito de Chimalistac, extendiéndose por un lado hasta Coyoacán y por el otro hasta Tizapán.

La Constitución de 1824 definió para el país una forma de gobierno republicano representativo, con plena separación de poderes y con estados libres y soberanos. El Congreso designó a la Ciudad de México como residencia de los supremos poderes de la federación. La capital del país era a la vez, capital del Estado de México al que pertenecía el Partido de San Ángel, una de las partes importantes de la actual Delegación Álvaro Obregón. La extensión del territorio del Distrito Federal se definía como aquella comprendida en un círculo cuyo centro era la Plaza Mayor (el Zócalo) con un radio de dos leguas de extensión.

Fuera de la circunscripción del Distrito Federal quedaron numerosos poblados como San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Mixcoac y Tlalnepantla, que pasaron a formar un distrito dentro del Estado de México, cuya cabecera era San Agustín de las Cuevas, nombre que se le solía dar al

actual Tlalpan. Con el régimen centralista, en 1836, se estableció el cambio de denominación de Estados por la de Departamentos, los que se subdividieron en Distritos y éstos a su vez, en partidos. De esta manera, el Departamento del Distrito Federal se convirtió en el Departamento de México. Este Departamento tenía un gobernador y en cada cabecera había un prefecto y en algunas otras poblaciones un subprefecto.

Durante el gobierno del general Antonio López de Santa Anna en 1853, el Departamento de México se convirtió en Distrito otra vez. En la reorganización administrativa se decidió dar una mayor extensión al territorio del Distrito de México y dividirlo en tres prefecturas: la del Norte, la de Occidente y la del Sur.

La Municipalidad de San Ángel, comprendida dentro de la prefectura Sur y cuya cabecera era Tlalpan; estaba representada por un comisario municipal propietario, un suplente, un juez propietario y otro suplente, los cuales impartían justicia a los pueblos de San Ángel, Tizapán, San Jerónimo, Contreras, entre otros; a las haciendas de Guadalupe, La Cañada, San Nicolás y muchos más y a los ranchos de Padierna, Palma y Olivar, etc. El territorio de la actual Delegación Álvaro Obregón quedó comprendido entre las prefecturas de Tlalpan y Tacubaya. La prefectura de Tlalpan se integraba por once municipalidades: Tlalpan, Coyoacán, San Ángel, San Pedro, Actopan, Tulyehualco, Tláhuac, Santa María Aztlahuacan, Iztapalapa, Iztacalco y Milpa Alta. La prefectura de Tacubaya estaba integrada por ocho municipalidades, siendo las más importantes Tacubaya, Mixcoac y Santa Fe. A la municipalidad de Tacubaya se integró el pueblo de Nonoalco, el barrio de Santo Domingo, la hacienda de Olivar del Conde y el rancho de Nápoles. Los territorios

que ocupaban son hoy parte de la Delegación Álvaro Obregón. Algunos lugares de la antigua Municipalidad de Mixcoac hoy pertenecen a Álvaro Obregón; tal es el caso de los ranchos de la Castañeda, San José Tarango y Molino del Conde.

En lo que fue la Municipalidad de Santa Fe, hoy es parte de la Delegación lo que se llamó Santa Rosa, con las haciendas de Buenavista y Molino de Belén. La Constitución de 1857 previó la elección del Estado del Valle de México con el mismo territorio que el del Distrito Federal.

En 1861, el Distrito Federal se convirtió en la Municipalidad de México, con los Partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpan, San Ángel y Tacubaya.

En 1865, durante el Imperio, el archiduque Maximiliano de Habsburgo expidió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, conforme al cual el Distrito Federal quedó comprendido dentro del Departamento del Valle de México.

Durante ese tiempo, las funciones de los municipios quedaron limitadas a deliberaciones, tenían competencia para nombrar a sus empleados, nombrar proyectos de arbitrios y ordenanzas, elaborar presupuestos y nombrar comisiones entre los concejales. En 1903, siendo Presidente de la República el general Porfirio Díaz, se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, con lo cual el gobierno y la administración municipal del Distrito Federal quedaron a cargo del Ejecutivo Federal, por medio de tres funcionarios dependientes de la Secretaría de Gobernación: el Gobernador del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Superior de Salubridad y el Director de Obras Públicas. Desaparecieron las prefecturas y se crearon 13

municipalidades con sus respectivos ayuntamientos: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa. Los ayuntamientos continuaron teniendo sus funciones políticas en cuanto a la administración municipal, tenían voz consultiva y derechos de vigilancia, iniciativa y veto; pero les fue suprimida la personalidad jurídica y el Distrito Federal se hizo cargo de todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones. En 1919, la estructura interna del Ayuntamiento tenía las siguientes oficinas: la Presidencia del Ayuntamiento, la Secretaría Municipal, la Tesorería Municipal, Policía y Comisaría Foráneas, Cárcel Municipal, Sección Médica, Justicia Común, Juzgado de Paz, Juzgado del Registro Civil, Obras Públicas, Aguas, Saneamiento y Jardines, Limpia y Transporte e Instrucción Pública. En 1928 se suprimieron las 17 municipalidades y el Distrito Federal se convirtió en Departamento Central, integrado en su totalidad por las antiguas municipalidades que se convirtieron en delegaciones. La actual delegación de Álvaro Obregón llevaba el nombre de delegación San Ángel. En 1932 la delegación San Ángel cambió de nombre para honrar al general Álvaro Obregón asesinado en La Bombilla en 1928. En 1970 se promulgó la Ley Orgánica del Distrito Federal, dividiendo el territorio del Distrito Federal en 16 delegaciones políticas; la delegación Villa Álvaro Obregón quedó con este nombre y se cambió nuevamente la delimitación de su territorio, quedando conformada como se conoce actualmente.

2.2.- Delegación Benito Juárez

La Delegación Benito Juárez se creó mediante decreto presidencial, publicado el 29 de diciembre de 1970 en el Diario Oficial, el cual contempló la desconcentración de las funciones del entonces

Departamento del Distrito Federal en Delegaciones Políticas con la finalidad de propiciar una administración dinámica y eficaz.

Actualmente esta Delegación es una moderna zona urbana, parte vital de la Ciudad de México. Pero durante varios siglos las tierras que hoy la conforman estuvieron en parte cubiertas por agua y fueron asiento de pequeñas poblaciones agrícolas, haciendas, ejidos y ranchos que sólo detuvieron su vida campestre para ver la llegada de los visitantes de la capital a Mixcoac, Atepxco o la Piedad.

En la región que abarca el territorio de la Delegación habitaron o transitaron pobladores de varias culturas del México Prehispánico. Las primitivas aldeas y villas dieron origen a los pueblos y barrios. Entre los primeros: Mixcoac, Ticomán (San Miguel), Xoco, Atoyac (Santa Cruz), Actipan, entre otros; y entre los barrios: Nonohualco (Nonoalco) y Huitzilán, etc.

El período colonial empezó a manifestarse en la región, las capillas comenzaron a edificarse, hacia el siglo XVII eran varios los pueblos que vivían en el territorio de la Delegación; a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la población de esta Delegación comenzó a crecer; las haciendas y ranchos aumentaron en número e importancia, en tiempos de Porfirio Díaz la Delegación guardó características rurales con poblaciones alejadas.

Para la primera década del siglo XX los cambios impuestos como calles empedradas con nombre y número, transporte, alumbrado y vigilancia

en las zonas más habitadas se constituyeron en la novedad del momento.

En el transcurso de este siglo, los fraccionamientos empiezan a cambiar la fisonomía del lugar, las haciendas y los ranchos tienden a desaparecer con el nuevo concepto de urbanización, surgieron varias colonias: Del Valle, California, Berlín, Carrera, Carrizabal, de la Laguna y el Zacate.

A principios de la década de los años cuarentas, el territorio del Distrito Federal se encontraba dividido en cuatro zonas urbanas o delegaciones administrativas: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

2.3.- Delegación Coyoacán

Coyoacán, vocablo derivado de la palabra náhuatl Coyohuacan (lugar donde hay coyotes) y que ha sido considerada como una de las zonas patrimoniales más importantes de la Ciudad de México y es denominada corazón Cultural de la Ciudad de México.

Sus raíces se remontan a la época en que se ubican tribus nómadas en asentamientos con culturas sumamente arcaicas, previo a la etapa histórica conocida como horizonte preclásico, antes de que hiciera erupción el volcán de la Sierra del Ajusco denominado Xitle (del vocablo náhuatl Xictli: ombligo).

Esos pobladores que en su trayectoria nómada buscan zonas elevadas y libres de inundación en el Valle de México, establecen sus

asentamientos en la parte sur, en lugares como Copilco (Kopitt: lugar de gusanos) y Cuicuilco (Kuicuilli: lugar donde se hacen esculturas).

Se considera que las tribus Nahuatlacas (gente que se explica y habla claro), llegan al Valle de México en el siglo XI, en momentos que se dispersaba el pueblo tolteca, cuya sede era Tula, y de donde provenían los culhuas o colhuas que se asentaron en el territorio del Valle, incluyendo la parte oriente donde se ubica el Colhuacan (Cerro corcovado, hoy conocido como Cerro de la Estrella).

Los tepanecas, (los que se encuentran sobre la piedra), tribu con organización política, social y militar, asentados en Azcapotzalco, establecieron en Coyoacán el inicio de su cultura alrededor de 1332, año en que a partir del cual y a lo largo de una de las franjas de pedregal que se originaron por el volcán Xitle, fueron acrecentándose otros núcleos de población: Copilco, Quiahuac (Los Reyes) Xotepingo, Tepetlapan y Coapan.

Después del 13 de agosto de 1521, habiendo caído la gran Tenochtitlán, ocurren entonces dos acontecimientos de carácter jurídico de gran importancia en la histórica cívica de México: el primero es la designación en Coyoacán, de la ciudad capital de una pagina entidad política, a la que se llamó pagina España, la más importante del nuevo mundo durante casi tres siglos.

El segundo es la instalación, también en Coyoacán, del primer Ayuntamiento o cabildo en el altiplano, es decir, la puesta en funciones de la primera actividad colegiada civil, para gobernar a la ciudad con criterio occidental.

A inicios del siglo XVII las aguas del lago colindante fueron disminuyendo. Las zonas pantanosas que se formaron disminuyeron gracias a la construcción de canales por lo que las tierras libres de agua se dedicaron a la agricultura trabajada por la población indígena. Varios ranchos y haciendas se instalaron en la zona desarrollando una importante labor agrícola y ganadera al igual que los pueblos de la franja del Pedregal, y cuyas actividades predominaron hasta el siglo XX.

El cambio social, geográfico y cultural, se profundiza cuando en 1890 en los terrenos que formaban parte de la Hacienda de San Pedro, se inaugura por el General Porfirio Díaz, Presidente de la época, la colonia Del Carmen que representaba la modernidad que pregonaba el gobierno de ese tiempo.

El 5 de octubre de 1934 se decreta el área centro de Coyoacán como Zona Típica y Tradicional, lo cual se refuerza con la declaración en 1990 de la UNESCO del Centro Histórico de Coyoacán como Zona de Monumentos Históricos.

A pesar del desarrollo que ha vivido Coyoacán, tanto en su zona Centro, como en las de los Pedregales y los Culhuacanes, aún se conservan barrios y pueblos tradicionales como el pueblo Los Reyes, La Candelaria, Santa Úrsula Coapa, San Pablo Tepetlapa, San Francisco Culhuacán, Barrio Santa Catarina, Barrio de la Concepción, Barrio de San Lucas, Barrio de San Mateo y Barrio de San Diego.

En la actualidad y adicional a lo existente por parte de instituciones públicas y privadas, la Delegación Coyoacán cuenta con una amplia

infraestructura cultural que le da un perfil de tradición artística y cultural que la distingue de las otras delegaciones.

2.4.- Delegación Gustavo A. Madero

La evolución de la Delegación Gustavo A. Madero se presenta en relación con su crecimiento poblacional, ya que su espacio delegacional se define respondiendo a fines políticos, económicos y sociales.

En el siglo XV los Aztecas construyeron la Calzada y dique de Tepeyac para retener las aguas dulces de los numerosos ríos que desembocaban por ese lado.

En el siglo XVI ya estaba consolidado el pueblo de Guadalupe que era reconocido por otros asentamientos menores de la zona (Santa Isabel Tola, San Pedro Zacatenco, Santiago Atzacolco) como cabecera, este lugar guarda los antecedentes de haber sido el lugar donde se adoraba a la Diosa Tonantzin madre de los dioses en la cultura Azteca. La comunicación con la Ciudad de México se daba a través de las calzadas de Guadalupe y Misterios.

Los pueblos prehispánicos ubicados en un pequeño islote al norte de Tlatelolco, al cristianizarse, fueron organizados como parte de Santiago de Tlatelolco, así fue como Coatlayauhcan se convirtió en Magdalena de las Salinas, ya que sus tierras estaban desoladas por lo que sus habitantes se dedicaron a la explotación de la sal y del tequesquite.

Para fines del siglo XVI, empezaron a aparecer las primeras haciendas, la más antigua de la que se tiene noticia es la Hacienda de la Escalera,

otra importante fue la Hacienda de la Patera, la cual vendió un pedazo de tierra al pueblo de Atepetlac.

A pesar de las características que presentaba el terreno de la Delegación en los Siglos XVII y XVIII la relevancia del santuario de la Virgen de Guadalupe movió a Virreyes y gente notable a apoyar el desarrollo del lugar en donde se encontraba la imagen de la Virgen Guadalupeana, por lo que tuvo que planearse una estructura urbana digna de la categoría de Villa.

En 1828 se declaró ciudad a la Villa de Guadalupe Hidalgo y durante el gobierno de Plutarco Elías Calles tuvo el carácter de municipio.

A partir de 1931 se transforma en Delegación del Distrito Federal, asignándole el nombre de Villa Gustavo A. Madero en honor al revolucionario coahuilense, a partir de 1941 se redujo su nombre a Delegación Gustavo A. Madero.

2.5.- Delegación Miguel Hidalgo

A principios del S. XX la ciudad apenas alcanzaba a los pueblos de Tacuba y Tacubaya.

En los años treinta el crecimiento acelerado de la industria y el comercio hizo que se poblaran los espacios que quedaban libres entre estos pueblos y la ciudad, para crear lo que ahora conocemos como esta enorme urbe.

Aunque recién comenzado el siglo, se había decretado una nueva disposición del Distrito Federal. El 13 de abril de 1917 se expidió una ley que mantenía vigente el decreto de 1899 en lo relativo a la división de esta entidad; es decir, éste volvió a quedar dividida en la municipalidad de México y seis prefecturas, entre ellas la de Tacubaya.

El Distrito Federal fue un estado como los otros de la República y estuvo dividido en municipios hasta el 28 de agosto de 1928, cuando su gobierno fue encomendado al Presidente de la República por conducto del Departamento Central, creado en esa fecha para tal fin, con jurisdicción en las antiguas municipalidades de México, Tacubaya y Mixcoac, y en 13 delegaciones: Guadalupe-Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, General Anaya, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

El 31 de diciembre de 1941, ya sólo aparecían como partes del Distrito Federal la Ciudad de México y 12 delegaciones: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Villa Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac. La Ciudad de México, a su vez, estaba constituida por doce cuarteles (que se convirtieron en las actuales Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza).

La Ley Orgánica del Distrito Federal vigente, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1970, emite, por primera vez en un texto legal, la distinción entre el Distrito Federal y la Ciudad de México, es decir que desde entonces significaban lo mismo. Así esta entidad queda dividida, de acuerdo con sus características geográficas,

sociales y económicas, en las 16 delegaciones que existen hasta el momento.

Los presidentes Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles y Emilio Portes Gil optaron por no habitar el castillo de Chapultepec, sino el edificio contiguo, que fue construido originalmente como residencia del director del Colegio Militar. El castillo fue habilitado por órdenes de Obregón para alojar a la Contraloría General de la Nación. Los presidentes Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez volvieron a hacer del alcázar del castillo de Chapultepec la residencia presidencial, que Lázaro Cárdenas trasladó a Los Pinos. En 1944, el Castillo de Chapultepec fue destinado a ser el Museo Nacional de Historia.

Al estallar la revolución, la municipalidad de Tacuba contaba con algo menos que 10 mil habitantes, considerando la villa de Tacuba, los pueblos de San Joaquín, Popotla y la Magdalena, los barrios de la Tlaxpana, Santa Julia, El Imparcial, San Álvaro y Santo Tomás, así como las haciendas de Molino Prieto, Molino de Sotelo y Los Morales.

Desde el primer tercio del siglo XX, el crecimiento poblacional y la concentración de las actividades económicas en capital, propiciaron que tanto haciendas como ranchos fueran fraccionados y también que barrios y pueblos quedaran unidos a la urbanización.

En Tacuba, las zonas habitacionales se extendieron hasta el borde del río Consulado, en los límites con las colonias Santa María la Ribera y San Rafael.

En el S. XX se agotaron los manantiales de las haciendas que funcionaron como casas de veraneo. A partir de los años cuarenta los espacios que separaban la villa de Tacubaya de la Ciudad de México se fueron poblando hasta que ambas quedaron unidas.

El presidente Francisco I. Madero habitó el alcázar de Chapultepec durante breves temporadas. Siendo presidente Venustiano Carranza, suprimió el Colegio Militar en 1914 y, aunque no habitó el Castillo, mandó construir la fachada sur, restaurar la escalera de honor y ampliar el bosque por el lado oriente, con una monumental entrada flanqueada por dos leones de bronce.

3.- El presupuesto

Desde épocas pasadas existe la idea de presupuestar, ya que desde los Egipcios, antes de Cristo, se realizaban estimaciones para pronosticar los resultados de sus cosechas de trigo, con el propósito de poder prevenir para los años de escasez, y por otro lado los Romanos estudiaban la posibilidad del pago de los pueblos conquistados, con el objeto de exigirles el tributo correspondiente. Pero, fue hasta finales del siglo XVIII cuando el presupuesto comenzó a utilizarse como un elemento de la Administración Pública, toda vez que el Ministro de Finanzas de Inglaterra sometió a consideración del Parlamento, los planes de gastos para el período fiscal inmediato siguiente, incluyendo un resumen de gastos del año anterior, y también un programa de impuestos así como recomendaciones para su aplicación.

Ahora bien, en 1820 Francia y otros países europeos adoptaron un procedimiento de presupuesto para la base gubernamental; para 1821 Estados Unidos de América implanta un presupuesto rudimentario en el Gobierno.

Después de la Primera Guerra Mundial toda la Industria para conveniencia del control de los gastos adoptan el presupuesto; entre 1912 y 1925 en Estados Unidos de América inicia la etapa de revolución y madurez del presupuesto, ya que la iniciativa privada comienza a ver que puede utilizarlo para controlar mejor sus gastos, en relación con el rápido crecimiento económico; dando como resultado la aprobación de la Ley de del Presupuesto Nacional, y se establece como un instrumento de la Administración Oficial.

A partir de esta fecha se inició la aplicación de un buen método de planeación empresarial, habiéndose integrado con el paso del tiempo, un cuerpo doctrinal conocido como Control Presupuestal. De aquí en adelante se exporto de América a Europa, básicamente a Francia y Alemania.

En 1930 en Ginebra, Suiza se llevó el primer Congreso Internacional del Control Presupuestal, integrado por representantes de veinticinco países, por medio del cual se estructuraron sus principios, para poder tener así un rango internacional, al cual México no fue invitado.

Para 1931 las empresas de origen norteamericano, como la General Motors Co., y después la Ford Motors Co., establecieron la Técnica Presupuestal en México. En 1946 el Departamento de Marina, presentó en Estados Unidos de América el Presupuesto por Programas y Actividades.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial en Estados Unidos de América se llevaron a cabo varios sucesos como fueron: el hecho de que la Administración por Áreas de Responsabilidad, dio origen a la Contabilidad y Presupuesto del mismo nombre y con la misma finalidad; para 1961 el Departamento de Defensa elaboro un sistema de Planeación por Programas y Presupuesto; en 1964 el departamento de Agricultura, intentó el Presupuesto Base Cero, el original, el cual resulto un fracaso; un año después el Presidente introdujo a su Gobierno, el Sistema de Planeación por Programas y Presupuestos, creándose así el Departamento del Presupuesto y para 1970 se hace otra versión del Presupuesto Base cero, instrumentado por Paquetes de Decisión.

CAPITULO III.- MARCO JURÍDICO

1.- Fundamento jurídico del Distrito Federal y de las Delegaciones

El Distrito Federal es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no es un Estado autónomo ya que no puede constituirse localmente hablando, se encuentra regulado en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula cuales son las partes que integran la Federación entre las que se encuentran los 31 Estados y el Distrito Federal.

Ahora bien, el artículo 44 de la Carta Magna y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, nos indican que el Distrito Federal es la Ciudad de México, en donde residen los Poderes de la Unión y es considerada como la Capital de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se compone del territorio que actualmente tiene, dicha composición se encuentra estipulada en el artículo 9 de la Ley Orgánica mencionada.

El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local en términos del artículo 122 Constitucional.

Existen autoridades locales que realizan las funciones de los tres poderes dentro del Distrito Federal, como son la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa se integra con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales dan un total de sesenta y seis.

El Jefe de Gobierno tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad, que recae en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, cada seis años.

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, junto con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 2, dispone que la Ciudad de México es el Distrito Federal, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir y poseer bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

La organización política y administrativa del gobierno del Distrito Federal está determinada de conformidad con lo que estipula el artículo 11 del ordenamiento mencionado, porque es considerado como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; por la unidad geográfica y estructural de la Ciudad de México y en atención a las necesidades públicas; así como la coordinación con las jurisdicciones locales y municipales y con la Federación en cuestiones de planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal.

Ahora bien, en cuanto hace a la organización política y administrativa del Distrito Federal se efectúa mediante los principios estratégicos que

se encuentran regulados en el artículo 12 del Estatuto citado con anterioridad, los cuales son:

I.- Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben efectuarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad;

II.- Existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales;

III.- Establecimiento que existe en cada demarcación territorial de un órgano político-administrativo, los cuales cuentan con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga este Estatuto y las leyes;

IV.- Previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

V.- Planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad;

VI.- Simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos;

VII.- Cobertura amplia, oportuna, ágil y especializada de los servicios de seguridad pública y de impartición de justicia para la protección de las personas, sus familias y sus bienes;

VIII.- Observancia, respeto y atención de recomendaciones hechas por las autoridades y por los servidores públicos, respecto de los derechos humanos;

IX.- Políticas y programas de desarrollo económico;

X.- Acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente;

XI.- Definición de políticas sobre finanzas públicas con el fin de asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales;

XII.- Juridicidad de los actos de gobierno, revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio;

XIII.- Participación ciudadana para canalizar y conciliar los intereses que se dan en la Ciudad; en los asuntos públicos de la Ciudad.”¹

Las Delegaciones en las que se dividen el Distrito Federal se encuentran reguladas en el artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el cual establece que la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial, a las cuales se les denomina genéricamente Delegaciones, asimismo, se encuentran establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual dispone, entre otras cosas, que cuentan con autonomía funcional en acciones de gobierno.

¹ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 1999

La Asamblea Legislativa establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.

Las Delegaciones se encuentran divididas en dieciséis, las cuales de acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se les denomina:

I. Álvaro Obregón;

II. Azcapotzalco;

III. Benito Juárez;

IV. Coyoacán;

V. Cuajimalpa de Morelos;

VI. Cuauhtémoc;

VII. Gustavo A. Madero;

VIII. Iztacalco;

IX. Iztapalapa;

X. La Magdalena Contreras;

XI. Miguel Hidalgo;

XII. Milpa Alta;

XIII. Tláhuac;

XIV. Tlalpan;

XV. Venustiano Carranza, y

XVI. Xochimilco.”²

Ahora bien, respecto de los límites geográficos de las Delegaciones del Distrito Federal se encuentran estipulados en el artículo 11 de la Ley mencionada, con el único objetivo de que se establezca cuáles son las áreas que van a estar bajo la responsabilidad de cada una.

Cada Delegación se integrará con un Titular, al que se le denominará Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, así como con los funcionarios y demás servidores públicos, esto es, de acuerdo al artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Los Jefes Delegacional tienen varias atribuciones entre las que se encuentran las más importantes en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

“- Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

² Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 2002

- Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso de suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones;
- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;
- Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;
- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva Delegación;
- Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento;
- Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento;
- Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo; así como los mercados públicos;
- Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;
- Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación; y también puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación;
- Ejecutar programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente;
- Prestar los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan;

- Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal; entre muchas más.”³

2.- Fundamento jurídico del presupuesto del Distrito Federal

El presupuesto es la previsión de los ingresos y gastos públicos para un ejercicio anual, pero dicha autorización se encuentra en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos dice que dentro de las facultades de la Cámara de Diputados se encuentra la de:

Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y modificación del Proyecto que envía el Ejecutivo Federal, y una vez que aprueba las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, y por ultimo revisar la Cuenta Pública del año anterior.

Al efecto, el Ejecutivo Federal remite a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre. La Cámara de Diputados debe aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo el Ejecutivo Federal proporciona a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

³ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal., Diario Oficial de la Federación, México, 2002

La revisión de la Cuenta Pública se realiza para conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y observar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para revisar la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoya en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del resultado de dicha revisión aparecen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán responsabilidades.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se puede ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando lo solicite el Ejecutivo con causas debidamente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Por lo que respecta al presupuesto del Distrito Federal, el mismo se encuentra regulado por lo que dispone el artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual menciona que en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno propone a la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y

equipamiento urbano. Las Delegaciones informarán al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias para los efectos de la Cuenta Pública.

Las Delegaciones ejercerán, con autonomía de gestión, sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central. Las transferencias presupuestarias que no afecten programas prioritarios, serán decididas por el Jefe Delegacional, informando del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno de manera trimestral.

Los Jefes Delegacionales de los órganos político-administrativos tendrán dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Planeación del Distrito Federal, formular los anteproyectos de presupuesto de egresos de acuerdo con los objetivos del programa delegacional y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven, incorporando los programas de inversión para ejecutarse en su demarcación, con base en las prioridades establecidas por el Comité Mixto de Planeación.

Aunado a lo anterior, cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprueba la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal, en dicha Ley lo que se aprueba son los ingresos que percibirá el Distrito Federal, para el ejercicio fiscal anual, como son por ejemplo para el año 2006, los siguientes:

<i>"I. IMPUESTOS</i>	<i>16,917,603,203.0</i>
<i>1. Predial</i>	<i>7,170,606,588.0</i>
<i>2. Sobre Adquisición de Inmuebles</i>	<i>2,177,670,181.0</i>

3. Sobre Espectáculos Públicos	142,637,452.0
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	186,927,149.0
5. Sobre Nóminas	6,924,859,220.0
6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	220,415,740.0
7. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	94,486,873.0
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,661,611.0
III. DERECHOS	6,510,337,199.0
1. Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	3,045,460,791.0
2. Por la Prestación de Servicios Del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	631,948,441.0
3. Por los Servicios de Control Vehicular	1,291,603,071.0
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	74,736,105.0
5. Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	42,669,626.0
6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	40,232,127.0
7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	20,032,130.0
8. Por la Prestación de Servicios del	

<i>Registro Civil</i>	<i>119,197,501.0</i>
<i>9. Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje</i>	<i>363,570,780.0</i>
<i>10. Por los Servicios de Expedición de Licencias</i>	<i>336,198,900.0</i>
<i>11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles</i>	<i>60,224,918.0</i>
<i>12. Por Descarga a la Red de Drenaje</i>	<i>156,539,978.0</i>
<i>13. Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos</i>	<i>12,351,311.0</i>
<i>14. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas</i>	<i>232,240,683.0</i>
<i>15. Otros Derechos</i>	<i>83,330,837.0</i>
 <i>IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES</i>	 <i>1,000.0</i>
 <i>V. ACCESORIOS</i>	 <i>421,993,299.0</i>
 <i>VI. PRODUCTOS</i>	 <i>7,406,177,450.0</i>
 <i>1. Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado</i>	 <i>6,408,120,620.0</i>
<i>a) Policía Auxiliar</i>	<i>3,938,931,820.0</i>
<i>b) Policía Bancaria e Industrial</i>	<i>2,468,188,800.0</i>
<i>c) Otros</i>	<i>1,000,000.0</i>

<i>2. Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes de Dominio Privado</i>	<i>998,056,830.0</i>
<i>a) Tierras y Construcciones</i>	<i>27,244,800.0</i>
<i>b) Enajenación de Muebles e Inmuebles</i>	<i>622,810,149.0</i>
<i>c) Planta de Asfalto</i>	<i>56,866,182.0</i>
<i>d) Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos</i>	<i>108,588,698.0</i>
<i>e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria</i>	<i>181,547,001.</i>
<i>f) Otros</i>	<i>1,000,000.0</i>

VII. APROVECHAMIENTOS **2,248,121,562.0**

<i>1. Multas de Tránsito</i>	<i>65,205,780.0</i>
<i>2. Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Renunciada por los Ofendidos</i>	<i>454,239,571.0</i>
<i>3. Recuperación de Impuestos Federales</i>	<i>243,164,619.0</i>
<i>4. Venta de Bases para Licitaciones Públicas</i>	<i>24,535,628.0</i>
<i>5. Aprovechamientos que se Destinan a la Unidad Generadora de los mismos</i>	<i>42,157,474.0</i>
<i>6. Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones</i>	<i>1,000.0</i>
<i>7. Resarcimientos</i>	<i>1,000.0</i>
<i>8. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones</i>	<i>1,000.0</i>
<i>9. Donativos y Donaciones</i>	<i>1,000.0</i>

10. Aprovechamientos sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	43,860,000.0
11. Otros no especificados	1,374,954,490.0

VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS
DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

ADMINISTRATIVA 5,414,356,773.0

1. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,655,259,763.0
2. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,364,883,108.0
3. Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	80,377,456.0
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	30,113,593.0
b) Por el Impuesto al Activo	3,346,882.0
c) Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	26,343.0
d) Por Gastos de Ejecución	947,512.0
e) Por el Impuesto sobre la Renta	16,071,898.0
f) Otros	29,871,228.0
4. Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	281,926,348.0
a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	110,353,245.0

<i>b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio</i>	<i>40,905,578.0</i>
<i>c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones</i>	<i>130,667,525.0</i>
<i>5. Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.</i>	<i>31,910,098.0</i>
<i>IX. PRODUCTOS FINANCIEROS</i>	<i>482,429,463.0</i>
<i>X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES</i>	<i>30,115,380,013.0</i>
<i>1. Por el Fondo General de Participaciones</i>	<i>27,723,372,766.0</i>
<i>2. Fondo de Fomento Municipal</i>	<i>1,815,495,875.0</i>
<i>3. Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios</i>	<i>576,511,372.0</i>
<i>XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES</i>	<i>9,252,725,767.0</i>
<i>1. Aportaciones Federales</i>	<i>5,386,233,346.0</i>
<i>a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</i>	<i>2,238,590,301.0</i>
<i>b) Fondo de Aportaciones Múltiples</i>	<i>412,804,274.0</i>
<i>c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados</i>	

<i>y el Distrito Federal</i>	<i>315,891,722.0</i>
<i>d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</i>	<i>2,418,947,049.0</i>
<i>2. Programas con Participación Federal</i>	<i>3,866,492,421.0</i>
<i>a) Convenios con la Federación</i>	<i>2,012,346,347.0</i>
<i>b) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas</i>	<i>1,854,146,074.0</i>
<i>XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS</i>	<i>8,342,564,276.0</i>
<i>XIII. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</i>	<i>750,428,360.0</i>
<i>XIV. ENDEUDAMIENTO NETO</i>	<i>1,600,000,000.0</i>
<i>TOTAL</i>	<i>89,465,779,976.0⁴</i>

Con la Ley citada con anterioridad los ingresos son destinados para todo el Distrito Federal, pero no así para las Delegaciones en las que se divide el mismo, si se les envía un pequeño porcentaje, pero el mismo es mínimo, toda vez que nos indica que para el Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le designan una cierta cantidad.

⁴ Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal, Diario Oficial de la Federación, México, 2006

3.- Fundamento jurídico del procedimiento administrativo

Como ya sabemos el procedimiento administrativo es el conjunto de trámites y formalidades jurídicas que anteceden a todo acto administrativo, como son sus antecedentes y fundamentos, los cuales son necesarios para su validez y persiguen un interés general, dicho procedimiento se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el cual dispone que el procedimiento administrativo sirve para asegurar el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Distrito Federal y para garantizar los derechos e intereses de los gobernados.

Dicho procedimiento podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado, las manifestaciones, informes o declaraciones que rindan los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aunque estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplican sanciones administrativas. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetan al principio de buena fe, lo anterior es de conformidad con el artículo 32 del ordenamiento legal citado en líneas anteriores. En este tipo de procedimiento no procede la gestión oficiosa, lo cual quiere decir que quien promueve a nombre de otro debe acreditar su personalidad lo anterior se encuentra en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal.

La Administración Pública del Distrito Federal, tiene las siguientes obligaciones en relación con los particulares de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del multicitado ordenamiento legal:

“I. Solicitar su comparecencia, sólo cuando esté previsto en los ordenamientos jurídicos, previa citación en la cual se hará constar el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

II. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación;

III. Hacer del conocimiento de los particulares, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés legítimo; y a proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos;

IV. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, el ingreso de los mismos;

V. Admitir pruebas permitidas por los ordenamientos jurídicos y recibir alegatos, los que deberán ser tomados en cuenta por la autoridad competente al dictar resolución;

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

VII. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones jurídicas aplicables impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar;

VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos;

IX. Tratar con respeto a los particulares y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, en caso contrario, operará la afirmativa o negativa ficta en los términos de la presente Ley;

XI. Dictar resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo emitirla dentro del plazo fijado por Ley.”⁵

Todo procedimiento inicia con un escrito, el cual debe tener ciertas formalidades para que los entes públicos, como el Órgano Político Administrativo los admita a trámite, los requisitos que debe tener dicho escrito son: la dependencia o entidad a la que se dirige; el nombre, denominación o razón social del interesado o el representante legal, el cual debe acreditar la personalidad con los documentos necesarios, y debe mencionar a las personas que autoriza para oír y recibir notificaciones; el domicilio para recibir notificaciones, la petición, así como la razón clara de los hechos y razones para apoyar la petición; los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables y el lugar, fecha y firma del interesado o representante legal, estos requisitos se encuentran estipulados en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de que el escrito mencionado no reúna los requisitos señalados, la autoridad competente prevendrá por una sola vez y por escrito al interesado o en su caso al representante legal para que subsane las irregularidades dentro de cinco días hábiles siguientes a que surta

⁵ Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 2004

efectos la notificación del mismo, si no subsana dicha irregularidad la autoridad lo tendrá por no interpuesto, esto es de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley en comento.

Una vez que es recibido por la autoridad el escrito, las mismas solicitarán los informes u opiniones necesarios a las autoridades correspondientes para resolver el procedimiento, con fundamento en el artículo 55 de la citada ley.

Ahora bien, lo que pone fin al procedimiento son cuatro causas según lo que establece el artículo 87 del mismo ordenamiento, las cuales son:

I. La resolución definitiva que se emita, debidamente fundada y motivada, la cual deberá resolver todas las cuestiones planteadas por el interesado;

II. El desistimiento, por parte del interesado que lo formule, el cual debe ser presentado por escrito y el cual debe ser ratificado ante la autoridad que realizó la presentación en un término de tres días hábiles siguientes a la presentación de dicho escrito;

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y

IV. La declaración de caducidad de la instancia, la cual opera de oficio cuando se trate de procedimiento iniciados de oficio, a partir de los tres meses contados después de la última actuación; y de procedimientos iniciados a petición de parte interesada, cuando la participación del particular sea indispensable para continuar con el procedimiento, y opera a los tres meses contados a partir de la última gestión.

4.- Fundamento jurídico para la realización de las visitas de verificación

La visita de verificación administrativa es una diligencia de carácter administrativa que ordena la autoridad competente con el objeto de comprobar y constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas.

Las visitas que practica la Administración Pública, son en materia de Protección civil; preservación del medio ambiente y protección ecológica; agua y drenaje; establecimientos mercantiles; estacionamientos públicos; construcciones y edificaciones; anuncios; desarrollo urbano y uso de suelo; entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

Las visitas de verificación se pueden originar por varios aspectos, el primero de ellos es cuando la autoridad competente la ordena; el segundo es cuando la Oficialía Mayor de la Administración Pública del Distrito Federal, hace una selección aleatoria respecto de los inmuebles a verificar, ya sea porque forme parte del padrón registrado o por considerar que el inmueble practica una actividad altamente riesgosa; el tercero es la voluntaria la cual procede cuando los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento la solicitan, por única ocasión, con el objeto de conocer si existen irregularidades en el desarrollo de sus actividades, en este caso una vez que la autoridad ordena la visita, cuenta con diez días hábiles para informarle por escrito al particular respecto de las irregularidades que encontró y de las sanciones que se le impondrán por las mismas; y el interesado cuenta con treinta días para informarle

a la autoridad que subsanó dichas irregularidades; y el último aspecto por el cual se puede originar una visita de verificación es por visitas no voluntarias en el cual, los asuntos que más sobresalen son por haber ocurrido un accidente, porque se haya presentado denuncia escrita, en la cual por lo menos contenga el nombre y domicilio del denunciante, entre muchos más de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento citado.

Ahora bien, toda visita de verificación únicamente puede ser realizada mediante orden escrita de la autoridad. Esta orden debe contener como mínimo los siguientes elementos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del ordenamiento en cita y en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los cuales son los siguientes:

I.- Lugar y fecha de expedición;

II.- Número de expediente;

III.- Domicilio o ubicación del establecimiento en el que se llevara a cabo la visita de verificación;

IV.- Objeto y alcance de la misma;

V.- Cita de las disposiciones legales que la fundamenten;

VI.- Nombre del verificador que realizara la visita y número de su credencial;

VII.- Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que expida la orden de visita de verificación;

VIII.- El número telefónico del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) y de la Contraloría General del Distrito Federal, para corroborar que los verificadores estén autorizados para realizar la misma;

IX.- Autoridad a la que se debe dirigir el visitado para presentar escrito de observaciones;

X.- La leyenda de que el verificador tiene prohibido solicitar, aceptar o recibir dinero, objetos o servicios provenientes del visitado, y que dichos actos impliquen hacer u omitir alguna de sus obligaciones.

XI.- La leyenda de que constituye un delito ofrecer dinero, dádiva o hacer promesas al verificador o a interpósita persona para que éste o cualquier servidor público haga u omita alguna de sus obligaciones.

XII.- Apercibimiento de que impedir la visita de verificación constituye una infracción administrativa, señalando los preceptos y sanciones aplicables.

XIII.- Los demás que señalen los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.”⁶

Una vez que los verificadores reciban la orden de visita, la practicarán a más tardar al día hábil siguiente, dicho término será improrrogable, de acuerdo al artículo 4 del multicitado Reglamento.

Las autoridades tienen entre sus múltiples facultades las siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal:

⁶ Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 2004

- Llevar a cabo las visitas de verificación únicamente a través de verificadores acreditados por la Oficialía Mayor;
- Supervisar y vigilar que las visitas de verificación se ajusten a este Reglamento;
- Calificar las actas de visita de verificación y emitir las resoluciones correspondientes;
- Imponer las sanciones por las infracciones que, con motivo de las omisiones o las irregularidades detectadas en las visitas de verificación, procedan en los términos de las leyes o los reglamentos aplicables;
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso necesario;
- Expedir la carta de derechos y obligaciones del visitado, entre otras.

En cuanto hace a los verificadores, estos también tiene obligaciones y facultades, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Ejecutar en sus términos las resoluciones y órdenes encomendadas;
- Practicar la visita de verificación en el plazo señalado en el presente Reglamento;
- Entregar al visitado, copia de la orden de visita;

- Entregar un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones correspondiente al visitado o la persona con la que se entienda la diligencia, al inicio de la visita de verificación;
- Entregar copia del acta de visita de verificación al visitado o a la persona con la que se entienda la diligencia;
- Entregar original y copias de las actas de visita de verificación a su superior jerárquico;
- Garantizar que, en una clausura total, los sellos se coloquen de manera que impidan el acceso al establecimiento;
- Entre muchas más.

Ahora bien, en toda visita de verificación el visitado, representante legal o persona con quien se entienda la diligencia, cuenta con derechos que son los que se encuentran estipulados en el artículo 24 del multicitado ordenamiento, los cuales son:

- Exigir que el verificador se identifique con credencial vigente;
- Acompañar al verificador en el desarrollo de la visita de verificación;
- Corroborar la identidad del verificador a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- Designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de verificación;

- Formular las observaciones y aclaraciones que considere convenientes;
- Asentar en el acta, al término de la diligencia, las manifestaciones, observaciones y aclaraciones que considere convenientes;
- Exigir que se le entregue copia de la orden de visita de verificación, un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones, así como una copia del acta que se levante con motivo de la visita de verificación.

De acuerdo a lo señalado si el visitado cuenta con derechos, por obviedad de razones también tienen obligaciones, las cuales están estipuladas en el artículo 25 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación;
- Permitir el acceso a los establecimientos, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, conforme al alcance de la orden de visita de verificación;
- Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al alcance de la orden de visita de verificación;
- Proporcionar la información adicional que solicite el verificador, conforme al objeto y alcance de la visita de verificación;

- Permitir al verificador el correcto desempeño de sus funciones, conforme al objeto y alcance establecido en la orden de visita de verificación;
- Abstenerse de ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios al verificador, entre otras.

La visita de verificación se entiende con la persona que esté presente al momento de realizarla y el cual resulte ser titular facultado para ejercer la actividad regulada en el establecimiento a verificar, el encargado o responsable de la actividad regulada, o bien, propietario, poseedor u ocupante del establecimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento.

Después el verificador pedirá a la persona con la que se entienda la diligencia que asigne a dos testigos para que estén presentes durante el desarrollo de la visita, en caso de que se niegue a realizarlo el verificador los designará; una vez que estén presentes los testigos el verificador procederá a levantar un acta la cual contendrá los siguientes elementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento y los artículos 102 y 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Lugar, fecha y hora de su inicio;
- Nombre del verificador que realice la visita de verificación;
- Número, fecha de expedición y fecha de vencimiento de la credencial del verificador;
- Fecha y número de expediente de la orden de visita de verificación;

- Calle, número, colonia y delegación en que se ubica el establecimiento;

- El nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como el carácter con que se ostenta y la descripción de los documentos con los que lo acredite;

- El requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia, para que designe testigos y, en su caso, sus sustitutos y que ante su negativa el verificador los nombrará;

- El nombre de los testigos designados y los datos de su identificación;

- El requerimiento para que exhiba los documentos y permita el acceso a los lugares objeto de la verificación;

- Descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que observen, en relación con el objeto de la orden de visita;

- La descripción de los documentos que exhibe la persona con que se entienda la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa copia de los mismos al acta de visita de verificación;

- Las particularidades e incidentes que surjan durante la visita de verificación;

- Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entienda la diligencia;

- Que el visitado cuenta con cinco días hábiles, para hacer las observaciones que estime pertinentes respecto de la visita de verificación, así como la autoridad ante quien puede formularlas;
- La hora, día, mes y año de conclusión de la visita de verificación;
- Nombre y firma del verificador y demás personas que intervengan en la visita de verificación y de quienes se nieguen a firmar. Ante su negativa asentará dicha circunstancia, sin que esto afecte la validez del acta, y
- La autoridad que calificará el acta de visita de verificación.

Una vez que se reúnen los requisitos anteriores, dicha acta se considera como válida, y los hechos y contenido en la misma se tienen por ciertos, salvo prueba en contrario.

En caso de que el verificador al constituirse en el domicilio que va a realizar la verificación lo encuentra cerrado o no hay persona con la cual se puede llevar a cabo la visita, el mismo debe fijar en un lugar visible del establecimiento, un citatorio por instructivo, el cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento en cita, los cuales son:

I.- Domicilio o lugar donde se deba realizar la visita de verificación;

II.- Datos de la autoridad que ordena la visita de verificación;

III.- Número de folio de la orden de visita de verificación y número del expediente respectivo;

IV.-Objeto y alcance de la visita de verificación;

V.- Fecha y hora en que el verificador se presentó en el establecimiento;

VI.- Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de verificación al día hábil siguiente;

VII. -Apercibimiento, al visitado, de que si no acata el citatorio, se levantará el acta con el resultado de la inspección ocular que realice el verificador en presencia de dos testigos;

VIII.- Apercibimiento al visitado, que en caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de verificación, podrá hacerse uso de la fuerza pública para llevarla a cabo;

IX.- Nombre, firma y número de credencial del verificador que elabore el citatorio, y

X.- Nombre y firma de dos testigos.”⁷

En caso de que en el día y hora fijados en el citatorio, el establecimiento se encuentre otra vez cerrado o no hay persona para entender la misma, el verificador levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos, con los requisitos establecidos con anterioridad, la cual se dejara en lugar visible junto con la orden de visita y la carta de derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

⁷ Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 2004

Después de concluida la visita de verificación el visitado cuenta con un término de cinco días hábiles para formular por escrito, ante la autoridad competente, las observaciones que considere necesarias respecto de lo plasmado en el acta y las pruebas para demostrar su dicho, el escrito debe contener de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del mismo ordenamiento y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los siguientes datos:

I.- Autoridad a la que se dirige;

II.- Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones;

III.- Fecha en que se realizó la visita;

IV.- Número de expediente que corresponda a la orden de visita de verificación;

V.- Descripción de los hechos o irregularidades relacionados con la visita de verificación;

VII.- Argumentos de derecho que haga valer, y

VIII.- Pruebas que ofrezca, acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo.

Si el visitado expresa observaciones respecto de los hechos contenidos en el acta y, en su caso, ofrece pruebas, la autoridad en el término de tres días hábiles, acordará su admisión. En el mismo proveído fijará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes y notificarse por lo menos

con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, con fundamento en el artículo 43 del multicitado ordenamiento.

La audiencia se podrá diferir, en caso de que el visitado así lo solicite, en caso de que le falte alguna documental para ofrecerla como prueba, este diferimiento es por diez días hábiles, y la autoridad calificadora solicitará dicho documento a la autoridad correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Reglamento citado.

En la audiencia, se desahogaran las pruebas admitidas. El visitado podrá formular alegatos por escrito, o alegar verbalmente, de la audiencia se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido en ella.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, la autoridad calificadora emitirá resolución fundada y motivada, en la cual calificará el acta y fijará las responsabilidades que correspondan; imponiendo las sanciones y medidas de seguridad que procedan; la misma se notificará personalmente al visitado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

Ante la resolución administrativa que emita la autoridad calificadora el afectado a su elección puede interponer el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la ley citada.

El término para imponer ambos medios de defensa es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la

notificación, lo anterior se fundamenta en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el artículo 43 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

5.-Fundamento jurídico para la imposición de las multas derivadas de visitas de verificación administrativa.

La autoridad competente podrá hacer uso de las medidas de apremio para hacer cumplir sus órdenes y resoluciones en términos de lo supuesto en el artículo 49 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

La imposición y cumplimiento de las sanciones por parte del infractor no lo eximirá de la obligación de corregir las omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas con fundamento en el artículo 57 del ordenamiento en cita.

Las sanciones administrativas se aplicaran de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las cuales pueden consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Arresto hasta por 36 horas;

IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y

VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta sin que su monto exceda del doble del máximo de conformidad con el artículo 130 de la ley en cita.

La autoridad administrativa funda y motiva su resolución, considerando para su individualización los siguientes aspectos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 132 de la ley citada:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

Las sanciones administrativas previstas en ésta u otras leyes, podrán aplicarse simultáneamente, salvo el arresto; lo anterior se fundamenta con el artículo 135 de la misma ley.

Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas y cuando en la misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda de acuerdo al artículo 136 del ordenamiento citado.

Las sanciones por infracciones administrativas se imponen sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que incurran los infractores.

La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas caduca en cinco años.

Las sanciones administrativas prescriben en cinco años, el término de la prescripción será continuo y se contará desde el día en que se cometió la infracción administrativa.

La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la ley en cita.

CAPITULO IV.-PROBLEMÁTICA Y PROPUESTAS.

4.1.- Problemática.

4.1.1.- El presupuesto que se destina a las Delegaciones que conforman el Distrito Federal, no es suficiente para sufragar los gastos dentro de su circunscripción.

De acuerdo a lo planteado en el presente proyecto de tesis, podemos observar que el presupuesto que se les otorga a las dieciséis Delegaciones que conforman el Distrito Federal, no es suficiente para que las mismas puedan sufragar los gastos dentro de su circunscripción, ya que como se demostró en el presente proyecto las Delegaciones reciben recursos económicos mediante las partidas que entrega de manera trimestral la Secretaría de Finanzas y también mediante el Ramo 33, mismo que se encuentra dividido en diferentes fondos, del cual, el único que le corresponde a las Delegaciones es el FORTAMUN, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual es entregado de manera anual y de conformidad con el número de habitantes de cada una.

Si tomamos en cuenta que cada Delegación está conformada por un determinado número de habitantes, dentro de los cuales los mismos tienen necesidades, y las Delegaciones tienen la obligación de subsanar las mismas, por el solo hecho de ser el titular de la jurisdicción que le corresponde; podemos observar que dentro de esas necesidades, se encuentran mejorar la seguridad pública de los habitantes de las Delegaciones, mediante la contratación de más equipos de seguridad

como policías, cámaras, luminarias, y como se puede observar en los distintos artículos de periódicos es un problema que no se ha podido dar por terminado, artículos que se transcriben a continuación:

"M. Contreras prepara plan contra la inseguridad

Lili Valadez

El Universal

Lunes 30 de octubre de 2006

La inseguridad es el primer problema de la delegación Magdalena Contreras, reconoció el titular, Héctor Guijosa, quien añadió que son cuatro los principales delitos: robo a transeúnte, a negocio y a casa-habitación así como el narcomenudeo.

Comentó que para abatir esta situación contempla fortalecer educación, temas sociales y la seguridad pública.

"En Contreras tenemos muchos andadores, en donde los accesos son complicados, sin embargo pensamos penetrar en ellos con mayor vigilancia y colocando cámaras en zonas de conflicto", indicó.

También informó que se dotará a los policías con mejores equipos como radios de comunicación de mayor calidad y más pequeños, se rehabilitarán seis módulos de vigilancia abandonados y la propia delegación otorgará premios de motivación a los elementos, en especie, para evitar que se gasten el dinero en bebidas alcohólicas con sus compañeros.

El delegado perredista refirió que en lo social, ya tiene contacto con un grupo de 30 grafiteros, a quienes tratará de convencer para que apoyen una campaña contra la delincuencia en la demarcación.

"En la delegación hay muchos grafitis. Es otro de nuestros problemas; queremos que los chavos que se dedican a esto escriban leyendas en fachadas sobre tipos de delitos y los castigos o sanciones, para que ayude a desmotivar a que más personas los cometan", recalcó.

En educación, informó, se motivará a los alumnos, al apoyarlos con autobuses de la delegación para llevarlos a recorridos en la jurisdicción.

También dijo que se construirán tres centros de cómputo, que se llamarán Cyber Contreras.”¹

Por lo que se puede apreciar de la anterior nota periodística, el entonces Jefe de la Delegación Magdalena Contreras, estaba enterado de los problemas de delincuencia que existen en su jurisdicción, toda vez que propone soluciones a los mismos, sin embargo, para realizar dichas propuestas la Delegación en comento necesita presupuesto para cumplirlas, en virtud de que para dotar a los policías con mejor equipo y dar premios de motivación en especie se necesita que el presupuesto sea mayor al que se les otorga cada año, toda vez que no es el único gasto que realizan, por lo que las propuestas planteadas son buenas pero no se pueden cumplir por falta de apoyo económico, y en caso de que se pudieran llevar a cabo la seguridad en el Distrito Federal, mejoraría toda vez que al dar mejor equipo a los policías y al darles algún premio de motivación, los mismos cuidarían mejor las calles que conforman al Distrito Federal y por lo tanto la corrupción disminuiría ya que no aceptarían dinero de los delincuentes porque al detenerlos se les daría algún incentivo en especie y por lo mismo la delincuencia reduciría; en conclusión, dicha propuesta del entonces Jefe Delegacional es buena pero si se cuenta con el suficiente presupuesto para poder llevarla a cabo en todas las Delegaciones que conforman el Distrito Federal.

Otra nota informativa que tiene relación con el tema que nos compete es la siguiente:

¹ El universal. www.eluniversal.com.mx, 30 de octubre de 2006

"Jornada de asaltos en zona metropolitana"

Perpetran tres robos en el DF y Naucalpan

Sara Pantoja y Juan M. Barrera

El Universal

Sábado 21 de octubre de 2006

Una ola de asaltos a bancos y a otras dependencias fue perpetrada ayer por la delincuencia en el área metropolitana.

En esta ciudad, dio un doble golpe a sucursales bancarias. Con amenazas físicas y psicológicas los ladrones robaron en Iztapalapa y en Cuauhtémoc; en ninguno de los casos hubo detenidos.

En Naucalpan, un comando de seis sujetos armados asaltó las oficinas del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) ubicadas en el fraccionamiento La Alteña, los cuales despojaron de su arma de fuego al policía municipal de guardia, amagaron al personal y se llevaron 30 mil pesos.

Asimismo, el primer asalto bancario fue alrededor de las 14:00 horas en una sucursal del banco Santander Serfin ubicada entre la

calzada de La Viga y Agustín Yáñez, en la colonia Héroes de Churubusco, en Iztapalapa.

Un sujeto entró al banco como cualquier otro cliente, pero al llegar a la ventanilla de la caja 4 entregó una nota intimidatoria al empleado para que le diera el dinero.

La presión psicológica tuvo efecto y consumado el atraco, el asaltante se dio a la fuga sin que policía alguno pudiera detenerlo. No se reveló el monto de lo robado.

Dos horas después, un par de hombres armados asaltaron la sucursal 151 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), ubicado en Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, en la colonia Roma Norte, en Cuauhtémoc.

Amenazado con una pistola, el empleado de la caja uno fue obligado a entregar alrededor de seis mil pesos a uno de los ladrones. Luego, ambos escaparon a pie. El caso fue turnado a la agencia 7 del Ministerio Público.

En tanto, reportes de la policía municipal de Naucalpan, indican que a las 15:05 horas de ayer los seis sujetos sorprendieron al policía municipal Leonardo Calderón Hernández, asignado a vigilar el lugar, al que despojaron de

su arma de fuego, una subametralladora HM-3S, con nueve cartuchos útiles.

Posteriormente los sujetos ingresaron a las oficinas del OAPAS, localizadas en el número 169 de la avenida Adolfo López Mateos, en el fraccionamiento La Alteña Primera Sección, en donde amagaron al personal y se llevaron 30 mil pesos que había en las cajas, sin que se reportaran personas lesionadas.

La gerente de las oficinas públicas, Norma Serrato Mercado, indicó a la policía municipal que los delincuentes, que llevaban armas cortas, se llevaron sólo 30 mil pesos.”²

De acuerdo a la anterior nota periodística, se puede observar que la delincuencia en el Distrito Federal es demasiada, ya que en un solo día se llevaron a cabo varios asaltos a sucursales bancarias en distintas zonas que conforman a las Delegaciones del país, dicha situación considero que reduciría si hubiera mas apoyo en cuanto a policías se refiere, con la finalidad de contratar más, con mejores equipos como son armas nuevas, patrullas en buen estado, uniformes adecuados con chalecos antibalas, así como mejores sueldos, y con apoyo, en cuanto se refiere a mejor iluminación en las calle y poner cámaras en las mismas, con la finalidad de tener mas controlado todo lo que se realice en el Distrito Federal y todo lo anterior implica un gasto para las Delegaciones y no lo hacen en virtud de no contar con el suficiente ingreso para lograrlo, por lo que si el dinero que imponen las

² El universal. www.eluniversal.com.mx, 21 de octubre de 2006

Delegaciones por conceptos de multas derivadas de las visitas de verificación le son devueltas a las mismas podrían contribuir a lo anteriormente señalado y la delincuencia reduciría notablemente.

"Se ofrecerán entre 500 y 5 mil pesos; empresarios crearán un fondo para sostener el programa Anuncia el GDF plan de recompensas para combatir crímenes de alto impacto"

México D.F. Jueves 1 de julio de 2004

AGUSTIN SALGADO, ANGEL BOLAÑOS Y JOSE DIAZ BETANCOURT REPORTEROS Y CORRESPONSAL

Los integrantes del gabinete de seguridad y procuración de justicia el Gobierno del Distrito Federal determinaron ayer establecer un

sistema de recompensas para los ciudadanos que otorguen información verídica sobre actos delictivos de alto impacto, dio a conocer el secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón.

"En la mañana se planteó y el jefe de Gobierno (Andrés Manuel López Obrador) lo aceptó. Mañana mismo (hoy) lo echamos a andar y también vamos a dar a conocer los pormenores. Queremos dar seguimiento a las detenciones que se logren gracias al trabajo conjunto entre ciudadanos y autoridades", aseveró el funcionario al término de una ceremonia de entrega de reconocimientos a policías preventivos realizada en la delegación Iztapalapa.

Ebrard Casaubón adelantó que serán entre 500 y 5 mil pesos lo que recibirán como estímulo los habitantes de la ciudad de México que ayuden a la detención de secuestradores, violadores u homicidas, y que los instrumentos que servirán para realizar las denuncias correspondientes serán los teléfonos de emergencia de ambas corporaciones, así como sus portales de Internet.

Simultáneamente a este programa, que a decir del jefe de la policía capitalina no tiene ningún impedimento legal, se reforzará el sistema de

estímulo económico a los efectivos policiacos que realicen detenciones, el cual funciona desde varios meses atrás.

Cuestionado en torno a de dónde saldrá el dinero para pagar las recompensas a los ciudadanos y los estímulos económicos a los efectivos policiacos, el funcionario explicó que en un principio quien asuma el costo serán las propias corporaciones policiacas, además de que el dinero que se recabe por el cobro de multas de tránsito (que durante 2003 fue de alrededor de 80 millones de pesos) se destinará a este nuevo programa, pero que ya se han iniciado pláticas con "algunos empresarios" para que constituyan "un fondo que manejen ellos mismos" y sea una contribución del sector privado para el combate a la delincuencia.

"Que los secuestradores, que los homicidas entiendan de una vez que van a tener precio y que toda la sociedad son sus enemigos (sic). Que se den cuenta que nos estamos uniendo para combatirlos", sentenció.

Por la noche, al concluir una reunión con delegados del Distrito federal, se acordó iniciar hoy un operativo en los límites con los estados de Morelos y México." ³

³ La jornada. www.jornada.unam.mx, 1 de julio de 2004

Se puede observar que en la anterior nota periodística, se planteó y se implementó una solución al problema de la delincuencia en el Distrito Federal, pero como la misma nota lo indica, de donde se piensa obtener los recursos económicos para poder llevarlo a cabo con eficacia, se dice que con las multas de tránsito que sean cobradas y por un fondo que aporten los empresarios para poder dar los incentivos a la gente que brinde información fidedigna respecto a la delincuencia, sin embargo es injusto que los empresarios tengan la obligación de recaudar fondos para poder pagar recompensas a los ciudadanos que brinden información verídica respecto a los delincuentes, toda vez que la obligación de recaudar dicho fondo para pagar recompensas es de las autoridades que conforman el Distrito Federal, ó sea los Jefes de las distintas Delegaciones y los Jefes Policiacos, asimismo dicha recompensa podría aumentar si se les otorgaran más recursos financieros a las Delegaciones y así la gente se animaría a dar mayor informes respecto a la delincuencia que tengan concomitamiento, sin embargo considero que dicho plan no resultaría tan eficaz, en virtud de que los ciudadanos tendrían temor a las represalias que pudieran tener los delincuentes en contra de las personas que los denuncien, por lo que es una propuesta poco idealista.

"Reconoce Encinas evolución de la delincuencia en el D.F.

Por: Notimex

*Lunes 17 de Octubre de 2005 | Hora de
publicación: 03:05*

El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, reconoció una evolución de la delincuencia capitalina hacia el crimen organizado, incluso con la participación de policías, debido, según él, a las dificultades mayores para delinquir en diversas modalidades, a causa del trabajo policiaco.

En su discurso con motivo de la entrega de reconocimientos a policías y agentes judiciales destacados en el desempeño del deber, advirtió que se combatirá con toda energía a ese crimen organizado, una de cuyas últimas expresiones ha sido el robo en banda, y que no se tolerará la impunidad ni la corrupción de pseudo servidores públicos.

Ante jefes policiacos y ministeriales reunidos en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, admitió la existencia de una mala imagen de los judiciales y preventivos entre la ciudadanía, pero adjudicó eso a unos cuantos que, con sus ilícitos, denigran a la corporación en su conjunto.

"Pero el trabajo que realiza la absoluta mayoría de servidores públicos en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es honesto, abnegado y dedicado, aun cuando, por algunos,

no sea suficientemente valorado por la sociedad", dijo. Exhortó a los judiciales y preventivos a actuar con energía y seguridad para no permitir la impunidad en este sentido y seguir ofreciendo resultados, como a su juicio se ha hecho hasta el momento, a la sociedad ante el próximo término de la gestión.

Encinas se comprometió a enfatizar las labores de inteligencia policiaca para dismantelar a la delincuencia organizada que, a últimas fechas, se aboca a los atracos en banda contra empresas de diverso giro y a casas-habitación.

En su oportunidad el titular de la PGJDF, Bernardo Bátiz Vázquez, que tildó de "vulgares delincuentes" a los integrantes de una de esas bandas, consideró "preocupante" esa evolución de los delincuentes.

Según él lo malhechores, ante la creciente dificultad para actuar solos, se agrupan en pandillas y recurren cada vez más a jóvenes desempleados carentes de oportunidades y proyecto de vida para delinquir.

Coincidió con Encinas en que hay resultados en las actuaciones en contra de esos delincuentes, como lo muestra la detención de una banda dedicada al asalto a empresas de valores, otra más al robo en estacionamiento, otra al robo a

casas-habitación y una más a bodegas, como la cigarrera British American Tobacco, entre otras.

Con base en ello convocó a la ciudadanía a mantener la confianza en sus autoridades y a denunciar, pues así se obtendrán mejores resultados en el combate al hampa.”⁴

De acuerdo a lo descrito se puede observar que el ex-Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene la idea de terminar con la delincuencia organizada que existe en el Distrito Federal, y el mismo está consiente de que los delincuentes se encuentran relacionados con algunos elementos policíacos, con la finalidad de que no sean detenidos, pero también reconoció que no todos los elementos policíacos se encuentran en la misma situación, asimismo reconoció que los delincuentes incurrir en dicha actuación por falta de empleo y educación, así que como se ha venido diciendo para poder terminar con dicho problema se necesitan recursos económicos para poder preparar mejor a los elementos policíacos con la finalidad de que los mismos no contribuyan a la delincuencia.

Uno de los sectores del que también se tienen que hacer cargo las Delegaciones, se refiere al mantenimiento de las calles que conforman al Distrito Federal, sin embargo, como se puede observar para darles un mantenimiento a las mismas, por lo que también se necesita más presupuesto, cabe señalar que el problema en las calles existe en cuanto a pavimentación se refiere y otras cosas más, como la basura, falta de botes de basura, falta de mantenimiento en las calles del

⁴ La cronica. www.cronica.com.mx, 17 de octubre de 2005.

Distrito Federal, tal y como se puede observar de los siguientes artículos de periódicos que se transcriben a continuación:

"Lluvia y granizo toman al DF por sorpresa; inundaciones y caos vial

Jueves 3 de agosto de 2006

*Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Benito Juárez,
las delegaciones más afectadas.*

*Subió el agua hasta un metro. Viviendas y
autos dañados. No se reportaron lesionados*
MIRNA SERVIN Y ERIKA DUARTE

*Un trabajador del GDF, en medio de una gran
capa de granizo, realiza labores de desazolve en
el paso a desnivel de Viaducto y Puente de la
Morena, tras la tromba de anoche.*

*La intensa lluvia que cayó después de las ocho
de la noche de ayer provocó un caos vial que
convirtió en estacionamientos varios kilómetros
de vías primarias, como Circuito Interior,
Viaducto, Patriotismo, Revolución, avenida
Chapultecpec y otras vialidades que se
cubrieron de granizo, donde cientos de*

vehículos quedaron varados y al menos 10 de ellos cubiertos casi en su totalidad.

El agua que cayó con una fuerza inusitada, sobre todo en zonas de las delegaciones Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Cuauhtémoc, también derribaron parte de los techos de la biblioteca Rosario Castellanos y de un hotel en la colonia Condesa, además dañaron varias viviendas de esas zonas, sin que autoridades reportaran lesionados.

Unas de las colonias más afectadas fueron San Miguel Chapultepec, Escandón, Juárez, Del Valle, Roma y la Condesa, siendo esta última uno de los puntos más caóticos, luego que el nivel de agua alcanzó casi un metro de altura, al igual que el granizo que copó las aceras y vías principales.

Cientos de coches se quedaron varados al intentar subir a Circuito Interior, a la altura de Chapultepec, rumbo al Centro y La Raza. Ahí la aglomeración de vehículos y el nivel de agua impidió el avance sobre esta vialidad, la cual quedó paralizada por más de dos horas hasta su entronque con avenida San Cosme.

En dirección contraria, La Raza hacia Chapultepec, todos los autos sobre Circuito Interior se encontraban totalmente varados,

pues una vez que los conductores lograron salir de esa vialidad se encontraron con el tapón de granizo que impedía la circulación.

De acuerdo con la Dirección General de Protección Civil, al menos diez vehículos quedaron totalmente cubiertos por el agua, cuatro de ellos en el cruce de avenida Jalisco y Parque Lira, y otros seis en Viaducto y Circuito Interior. También en esta última vialidad varios automóviles quedaron atrapados en los bajopuentes, sobre todo en Lieja y avenida Chapultepec; asimismo, se registraron inundaciones en diversos puntos de Revolución y Viaducto, que sobrepasaron los toldos de algunos vehículos.

Respecto de los daños en viviendas, algunos portones en las colonias Escandón y Condesa quedaron totalmente bloqueados por la altura del granizo; también se reportó la caída del techo del estacionamiento del hotel Escandón, ubicado en las calles Martí y Agricultura, en dicha colonia. Las calles en esa zona quedaron cubiertas de hojas y ramas de los árboles que cayeron con la lluvia, además varias calles se quedaron sin energía eléctrica, lo que provocó que los semáforos dejaran de funcionar y el caos vial aumentara.

En el arrollo vehicular se formaron baches de granizo, además el asfalto quedó completamente cubierto de blanco. También se registraron fuertes encharcamientos a lo largo de Constituyentes, Periférico y Circuito Interior, por lo que los vehículos que lograron pasar por la lateral sólo lo podían hacer a través del carril opuesto a las inundaciones.”⁵

De conformidad con lo previamente descrito se puede observar que las lluvias provocan un caos en las calles del Distrito Federal, pero si se les diera mantenimiento a las calles, dichos caos disminuirían toda vez que las coladeras estarían limpias y por las mismas se iría toda el agua que cae a las calles en consecuencia de las lluvias, pero como todas las coladeras que conforman las 16 Delegaciones del Distrito Federal, se encuentran tapadas con basura, y a las mismas no se les da el mantenimiento adecuado, ya que es un gasto que tiene que hacer cada Delegación para poder pagarles a los recolectores de basura para mantenerlas limpias, con la finalidad de que en el tiempo de lluvias dicha agua pueda circular por las coladeras y así evitar las inundaciones y el caos vial que se origina, por lo que las Delegaciones necesitan más presupuesto para poder lograr terminar con dicho problema que afecta a todos los ciudadanos que habitan el Distrito Federal.

Otra nota relativa al problema de inundaciones que se presenta en el Distrito Federal, es la siguiente:

⁵ La jornada. www.jornada.unam.mx, 3 de agosto de 2006.

"Cierran hospital de Ecatepec al inundarse con aguas negras"

Las lluvias rebasaron drenaje; también se dañaron 500 casas en 20 colonias

Miriam Vidal

El Universal

Sábado 28 de octubre de 2006

ECATEPEC, Méx.- Debido a la intensa lluvia que azotó a este municipio en las últimas horas, se registraron inundaciones de hasta un metro de altura en 500 casas de 20 colonias, así como en el hospital general José María Rodríguez, cuyas instalaciones debieron ser cerradas.

De la noche del jueves y la madrugada de ayer, miles de familias resultaron afectadas por una tormenta que dejó anegamientos en avenidas y cientos de viviendas.

Asimismo, la línea B del Metro resultó afectada, pues el agua entró hasta los talleres y carriles del sistema de transporte.

Sin embargo, los mayores daños se reportaron en el hospital general de Ecatepec, el cual atiende a unas 200 mil personas del oriente.

El nosocomio cerró pues ante la poca capacidad del drenaje, las aguas negras salieron de las coladeras e ingresaron a quirófanos.

Francisco Cabrera, jefe de servicios Paramédicos del hospital, explicó que tienen un sistema de captación de lluvias, pero fue insuficiente.

"El agua subió en algunos puntos hasta 40 centímetros; el problema es que en el cuerpo de urgencias, donde se ubican salas de operaciones y la central de equipo de esterilización, tuvimos que desalojarlo para prevenir que se contaminen", refirió.

El médico reconoció que decenas de enfermos fueron trasladados a la clínica de Las Américas, de Nezahualcóyotl y de la ciudad de México, con el fin de evitar riesgos.

Según estimó, el hospital operará con normalidad en dos días más; mientras, los pacientes que pidan atención serán canalizados a otras unidades; las lesiones leves se ven en ambulancias acondicionadas.

En tanto, en unas 500 casas de colonias como Rústica Xalostoc, el agua rebasó el metro de altura, y en Quinto Sol, Valle de Aragón, Nueva Aragón, Ciudad Oriente, Alborada, Fraccionamiento Bugambilia y Valle de Aragón Tercera Sección, se registraron encharcamientos de entre 20 y 30 centímetros de altura.

Ayer, las familias se dedicaron a sacar el agua de sus hogares, mientras los cuerpos de bomberos y protección civil, así como del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec (Sapase), se encargaron de desazolvar calles.

El alcalde José Luís Gutiérrez Cureño reconoció que no se pudo atender con prontitud y eficacia a la ciudadanía por la falta de equipo; además, la red de drenaje ha sido rebasada por los asentamientos humanos.”⁶

Con la nota expuesta, se puede observar que el problema que se generan por las lluvias es delicado, ya que de la anterior nota periodística destaca el hecho de que por las lluvias que acontecen en el Distrito Federal, se han suscitado inundaciones en casas de los habitantes y lo más grave es que también afectó a hospitales ya que el drenaje es de poca capacidad y por lo tanto las coladeras se llenaron a su máxima capacidad y en consecuencia se salieron las aguas negras,

⁶ El universal. www.eluniversal.com.mx, 28 de octubre de 2006

lo cual implica que el servicio del hospital tuvo que suspenderse por el hecho de que con dichas aguas la gente se pueda enfermar, por lo que se tiene que dar un buen mantenimiento a coladeras y hacer una modificación al drenaje para que el mismo tenga una capacidad máxima y por lo tanto, no se ocasionen inundaciones, ni problemas a los habitantes del Distrito Federal, pero para poder realizar dichas modificaciones, como bien la nota lo indica se necesitan recursos económicos para poder llevarlo a cabo en razón de que con los recursos que actualmente cuenta el distrito Federal no son suficientes para cumplir con el mismo.

Cabe señalar, que uno de los principales problemas de las inundaciones es la basura en las calles, por lo que si se lleva a la práctica el presente proyecto de tesis, los problemas reducirían en gran porcentaje, en razón de que para evitar las inundaciones, es necesario mantener la Ciudad del Distrito Federal sin basura, lográndose esto, mediante más personal que recolecte esta, así como establecer en cada esquina un bote de basura, para evitar que la misma se tire en las calles, es decir, el problema de las inundaciones reduciría si se otorga más presupuesto en el mantenimiento de las calles a través de los ingresos que se obtengan de las multas.

Ahora bien, otro problema que se produce en múltiples lugares del Distrito Federal, son los baches tal y como se puede observar a continuación:

"Denuncian ´plaga´ de baches en Coyoacán

Vecinos consideran injusto que las autoridades no reparen el pavimento

Lili Valadez

El Universal

Domingo 01 de octubre de 2006

La cercanía de algunas colonias de Coyoacán con la planta de asfalto del Distrito Federal, localizada en avenida del IMAN, no garantiza que las calles y avenidas de estas zonas aledañas estén exentas de baches.

Tan sólo en esta avenida casi esquina con la avenida Gran Sur, colonia El Caracol, se encuentra una pequeña zanja, que afecta el paso de peatones y vehículos.

Este bache se ubica a unos cuantos metros de la planta de asfalto y aún así permanece abierto.

Rosalía del Castillo, vecina de la zona, consideró que no es justo que las autoridades no reparen el pavimento, cuando hay ciudadanos, como ella, que cumplen con el pago de impuestos.

"En toda avenida del IMAN, rumbo al Metro CU hay baches peligrosos y hoyos profundos que con la lluvia no se ven; yo caí en uno y se dañó el rin de mi automóvil y su reparación costo 500

pesos", comentó al Espacio Ciudadano de la página On Line de EL UNIVERSAL.

Juan Manuel Aragón, director general de Obras, Desarrollo y Servicios delegacional, dijo que mientras persista el período de lluvias se van a presentar afectaciones al pavimento. Señaló que en Coyoacán se tienen registrados alrededor de 6 mil baches, de los cuales ya se han tapado alrededor de 700, y se espera que en noviembre se realice un bacheo general, al concluir las lluvias.

Fue hace tres semanas, cuando la demarcación reinició el recubrimiento de la carpeta asfáltica, debido a que no había asfalto.

Otros vecinos más han enviado sus quejas sobre la presencia de varios baches y hoyos en el pavimento de vías primarias y secundarias de la demarcación.

Javier Torres, de la colonia Santa Ursula Coapa, denunció que su vehículo se ha averiado en un par de ocasiones, ya que en la calle Las Flores, ubicada en esta zona, hay varios baches y topes de cemento, estos últimos colocados por vecinos.

Este diario acudió al lugar y se comprobó que la vialidad cuenta con al menos dos hoyos grandes.

La señora Graciela Leandro, quien vive a unos pasos de uno de estos baches, dijo que aunque en su casa no tienen vehículo, "le hemos echado tierra para taparlo, porque varios carros se han caído y se ponchan sus llantas".⁷

Como se puede observar otro problema que existe en las calles del Distrito Federal son los baches, los cuales en ocasiones también son ocasionados por las constantes lluvias que se presentan, sin embargo, como las Delegaciones no cuentan con el presupuesto necesario para poder reparar el problema, en ocasiones los reparan los mismos pobladores, pero con material de baja calidad y sin tener conocimiento de la forma en que se deban reparar los mismos, ya que poco tiempo después de repararlos vuelven a presentar el mismo problema, es decir, que se vuelve hacer un hoyo en la calle, aunado a lo anterior, también implica un doble gasto el hecho de que existan baches, ya que no obstante de que el particular paga impuestos con la finalidad de que se mantengan las calles en buen estado, las mismas provocan al particular otro gasto, en razón de que los baches provocan que exista una afectación a los automóviles, de los habitantes de cada Delegación, por lo que si contaran con más presupuesto se podrían realizar las reparaciones en toda la Ciudad del Distrito Federal, con el material adecuado y por expertos en reparar baches, y así evitar la formación de baches que por consiguiente ocasionan daños a los automóviles de los ciudadanos.

⁷ El universal. www.eluniversal.com.mx, 1 de octubre de 2006.

Otra nota periodística relacionada con los baches es la que se transcribe a continuación:

"Crecen quejas por daños provocados por baches

Hay que acudir al MP e incluir en la denuncia foto del estado del vehículo; en la ciudad de México donde hay 10 mil 200 kilómetros de vialidades primarias y secundarias que registran accidentes por baches, pero que hay poca gente que sabe cómo reclamar

Fabiola Cancino

El Universal

Lunes 25 de septiembre de 2006

El jueves 7 de septiembre Abel Núñez circulaba por el Centro Histórico cuando su auto cayó a un bache. Eran las 07:30 horas.

Algunos metros más adelante su auto paró. Casi cinco horas después, una grúa por fin pudo sacarlo del lugar, pero fue gracias a un amigo, no por las autoridades, ya que "lo único que hicieron fue reírse".

Abel no supo en ese momento qué hacer, pues los patrulleros ni el número de emergencia en el Centro Histórico le dijeron que podía exigir reparación del daño.

Después se enteró que se puede reclamar, a través de la Procuraduría Social (Prosoc), pero desistió hacerlo, pues: "voy a perder el tiempo y a lo mejor no me van a recuperar lo que pagué".

Esa mañana llovía, relata, por lo que al dar la vuelta no pudo esquivar el bache y cayó en él... metros más adelante el tablero encendió la luz del aceite, y al verificar vio que el carter -la parte baja del motor- se había roto.

Como su caso, a diario ocurren varios en la ciudad de México, donde hay 10 mil 200 kilómetros de vialidades primarias y secundarias. Sin embargo, reconoce Alfredo Espinosa Lui, subdirector de Análisis, Seguimiento y Conciliación de la Prosoc, la gran mayoría no sabe cómo reclamar.

En lo que va del año, señala, han otorgado cien asesorías a ciudadanos en esta situación, a quienes le explican el procedimiento.

Si ocurre en una vía primaria, que son las avenidas de alta circulación, como Insurgentes, Reforma, Periférico, Tlalpan y los ejes viales, entre otras, el gobierno del DF es el responsable, pero si sucede en vialidades secundarias, el resto de las calles, corresponde atender a las delegaciones.

El funcionario explica que para que se haga efectiva la reclamación, el afectado debe acudir ante el Ministerio Público para levantar una denuncia por daños en propiedad privada, y debe estar acompañada de una foto del lugar donde ocurrió el percance y del vehículo.

Después de que el MP hace el peritaje, detalla, el quejoso puede hacer la reclamación y si la dependencia involucrada se niega, debe recurrir a la Prosoc.

En tanto, el gobierno capitalino y las delegaciones cada año destinan varios cientos de millones de pesos para reencarpetar millones de metros cuadrados y realiza composturas en los baches, pero estos vuelven a aparecer.

César Buenrostro, secretario de Obras, comenta que, a pesar de que se utilizan materiales de alta calidad, el uso intensivo y las lluvias provocan que constantemente se generen baches.

Para este año programaron el reencarpentamiento (cambio de asfalto) en tramos de 39 avenidas, con más de tres millones de metros cuadrados.

Además, está previsto un presupuesto, de 24 millones de pesos, para emergencia en 400 mil metros cuadrados, es decir, para cubrir baches.

Para el reencarpentamiento, el gobierno destinó 408 millones de pesos, 200 millones de los cuales son recursos de deuda, y el restante provienen de la recaudación de tenencias, explica Arturo Herrera, secretario de Finanzas.

Para reportar baches, los ciudadanos pueden marcar el número telefónico 56-50-03-21, del Centro de Asistencia de Emergencia.”⁸

Como se puede observar, el problema de los baches que existen en las calles que conforman el Distrito Federal, es en gran cantidad y los ciudadanos a los cuales se les ocasiona algún daño por consecuencia de los mismos, hacen denuncias con la única finalidad de que ya sea el Gobierno del Distrito Federal en avenidas principales o las Delegaciones en calles secundarias, paguen los daños ocasionados por los baches, pero como se puede observar las cantidades que gastan son demasiadas, ya que en la nota periodística citada nos menciona la cantidad que se destina son veinticuatro millones para cubrir los

⁸ El universal. www.eluniversal.com.mx, 25 de Septiembre de 2006

baches, pero nos indica que los mismos se vuelven a originar con el paso del tiempo, por lo que la solución de este problema sería cuidando los problemas de la pavimentación de las calles continuamente y no esperar hasta que nuevamente se vuelva a suscitar el problema, esto es, que se haga mantenimiento en las calles continuamente, evitando que por el descuido de esto, se vuelvan a generar los baches, perjudicando los automóviles de los particulares, sin que sea necesaria la reparación de los mismos, en virtud de que ya no existirían los baches.

De lo anterior, se puede observar que el dinero que se destina para el mantenimiento de los baches es insuficiente, ya que no obstante que no alcanza para reparar los mismos, menos alcanza para reparar los daños de los automovilistas, razón por la cual lo procedente es dar mantenimiento continuó a las calles y no esperar a que aparezcan estos, es decir, el dinero que se otorga a los baches, también se debe destinar a prevenir los mismos, dando mantenimiento aún y cuando no se hayan generado los baches, ayudando a que las autoridades cuenten con más ingresos, mediante un porcentaje que se destine de los obtenidos de las multas derivadas de las visitas de verificación.

Otro sector al cual las Delegaciones tienen la obligación de mandar recursos financieros, es al personal que labora en las mismas, y dichos recursos tienen que ser en gran cantidad, ya que como se puede observar el personal de cada Delegación se encuentra dividido en 29 áreas entre las cuales se encuentran la Jefatura Delegacional, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la Dirección Jurídica, la Dirección de Gobierno, la Dirección de Verificación, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Finanzas, entre muchas áreas más.

Ahora bien, si tomamos en cuenta que cada una de las áreas que conforman una Delegación tienen varios subordinados, y tanto Directores como subordinados perciben un sueldo, dicho sueldo se les es entregado por el presupuesto que se les otorga cada año, por lo que para evitar la corrupción sería favorable que a los subordinados se les mejorará el sueldo que reciben, ya que su salario es bajo, y en consecuencia del aumento de sueldo a los mismos, con ello mejoraría el servicio que se les otorga a los habitantes que realizan trámites en cada Delegación y con ello evitar la corrupción.

Otro de los gastos que tiene que realizar cada Delegación, son aquellos mediante los cuales se adquiere bienes muebles para poder brindarles un mejor servicio a los habitantes que se encuentran dentro de su circunscripción, dentro de dichos muebles se encuentran mesas, sillas, escritorios, equipos de computo, papelería, automóviles, herramientas, en general todos los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, cuyos procedimientos de contratación no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales, dicha adquisición se lleva a cabo mediante un proceso, al cual se le denomina licitación.

El proceso de licitación se inicia a nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales.

Las adquisiciones, se llevan a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

Las licitaciones públicas pueden ser nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean de origen nacional, e internacionales cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a los tratados; cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Ahora bien, dichas licitaciones se llevan a cabo mediante un procedimiento en el cual los proveedores ofrecen sus servicios y bienes, y el comité delegacional observa cuales son las mejores ofertas y deciden cual tomar, al tomar la decisión emiten un fallo, en el cual establecen con que proveedor realizaran el contrato de prestación de servicios o de compra y venta de muebles, pero este tipo de contratos son de cantidades grandes ya que todo lo que conforma internamente las Delegaciones son adquiridos a base de contratos derivados de la licitaciones públicas y para el pago de los mismos se utiliza el presupuesto que se les otorga cada año por medio de la Secretaría de Finanzas y por medio del FORTAMUN.

Debe señalarse que el dinero destinado a la obtención de los bienes de las Delegaciones es insuficiente, ya que el material con el que laboran las mismas, no es el adecuado, lo cual se puede observar de las siguientes imágenes.







De las imágenes expuestas, se puede observar que los bienes no son los adecuados, como por ejemplo las sillas de cocina que se encuentran dentro de las mismas, las cuales no son en lo absoluto ergonómicas y pueden dañar la salud de sus trabajadores; otro de los ejemplos que podemos observar de las imágenes, es que no cuentan con el espacio suficiente para acomodar adecuadamente los escritorios, toda vez que los mismos se encuentran demasiado juntos, así como las computadoras con las cuales realizan el trabajo, cabe señalar que con dicho instrumento de trabajo funcionan las Delegaciones, los cuales se encuentran en un estado muy deplorable asimismo son muy viejas y las mismas ocasionan problemas a los trabajadores.

Debemos estar concientes que las Delegaciones realizan diversas erogaciones, entre otras cosas para la educación, hospitales, edificios públicos, razón por la cual son insuficientes los ingresos que obtienen las mismas, tal y como se puede observar de las notas informativas y por el simple transitar por la Ciudad, es decir, que el dinero que se destina para cubrir las necesidades mínimas de las personas que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones es insuficiente, por lo que no les es posible a las Delegaciones cubrir las necesidades de los pobladores, ya que no pueden cubrir por completo con las mismas.

Por lo anterior, propongo que el dinero que sea recaudado por las multas derivadas de las sanciones impuestas por la comisión de irregularidades que se observan en las visitas de verificación administrativas, sean devueltas a las delegaciones, ya sea por medio de la Dirección de Finanzas de cada órgano político administrativo o mediante la creación de una unidad departamental para que en las mismas se lleve a cabo el pago de dichas multas.

En conclusión, los gastos que tienen que realizar las Delegaciones son exorbitantes para cubrir las necesidades mínimas de los habitantes que se encuentran en la circunscripción territorial de cada Delegación, sin embargo, es evidente que no se cubren dichas necesidades, porque las Delegaciones no cuentan con los ingresos suficientes para que se cubran dichas necesidades, por lo que es importante que se lleve a la práctica la presente propuesta de tesis, en razón de que las Delegaciones contarían con mayores ingresos, y así podrían cubrir las necesidades de los pobladores de las mismas, dando más seguridad a los pobladores, mantenimiento a las calles, mejores sueldos y bienes dentro de las mismas.

Debe destacarse que los ingresos que se obtengan de las multas impuestas en los procedimientos administrativos de verificación cubrirían las necesidades de los habitantes de cada una de las Delegaciones, a través de las siguientes propuestas:

1.- Seguridad pública.

- Esta necesidad básica se puede cubrir mediante la contratación de más cuerpos policíacos, ya que con los que se cuenta actualmente no es posible que la delincuencia se elimine o se reduzca.

- Asimismo, la inseguridad se puede combatir si a los policías se les proporcionan mejores equipos, ya que el material con el que cuenta no es el adecuado para poder realizar su trabajo adecuadamente.

Lo anterior es así, ya que es notorio que el equipo de los policías no es adecuado, tanto el uniforme, armas, incluso los autos, ya que se encuentran en estado deteriorable.

- Aumentando los sueldos a los policías, es importante destacar que el aumento de salario a los policías, es importante en razón de que realizarían con mayor fervor su labor, y así también se combatiría la corrupción.

- Instalación de lámparas en las calles, la iluminación en las calles da mayor seguridad a los habitantes de la Ciudad, ya que es más probable que se realicen delitos en un lugar oscuro que en lugar iluminado.

2.- Mantenimiento de las Calles.

- Reparar los baches que se generen en las calles con el paso del tiempo, así como continuamente dar mantenimiento a las calles para evitar que broten los mismos, evitando por ende daños a los automóviles.

- Evitar las inundaciones, a través de lo siguiente:

- a) Dar mantenimiento continuo a las coladeras y drenajes.

- b) Dar mantenimiento a las calles con la finalidad de tener limpias las calles, evitando que haya basura, contratando a más personal que recolecte la misma.

- c) Poner en cada esquina un bote de basura con la finalidad de que la basura no se tire en la calles, evitando que se vaya a las coladeras, y que estas se tapen cuando llueva en la Ciudad de México.

3.- Gabinete y servidores públicos delegacionales.

- Dar mejores sueldos al personal que labora en las delegaciones, en virtud de que con mejor salario, se evitaría la corrupción, y los funcionarios desempeñarían mejor sus labores.

- Adquirir bienes muebles para que formen parte de las delegaciones, en razón de que los bienes que forman parte de las mismas es inadecuado e insuficiente.

4.2.- Propuestas.

4.2.1.- Primera Propuesta: el dinero que se paga en la Tesorería por concepto de multas derivadas de visitas de verificación administrativas, le sean devueltos a las Delegaciones donde se originaron para sufragar el gasto dentro de su circunscripción territorial.

En la actualidad las Delegaciones del Distrito Federal, llevan a cabo procedimientos administrativos de verificación en materia de: establecimientos mercantiles, construcciones y edificaciones, anuncios, entre otros, los cuales pueden iniciar de oficio, a petición del interesado o por denuncia escrita ante la misma Delegación: dicho procedimiento tiene su origen con una orden de visita de verificación la cual se le presenta al visitado para que espere en un día y hora hábil para poder realizarla, de la cual se levanta un acta circunstanciada, donde se estipulan todas las actuaciones derivadas de la misma, posteriormente se lleva a cabo la audiencia de Ley para que el visitado manifieste lo que por derecho le corresponde y por último procede la calificación del acta de visita de verificación.

De dicha calificación se desprende una resolución administrativa en la cual dependiendo de las infracciones que comete el visitado, se le imponen sanciones dentro de las cuales destacan la clausura y las multas, que en este caso es el tema principal; las multas que se imponen, algunas se hacen efectivas de inmediato y otras no, ya que el visitado puede interponer medios de defensa como el recurso de inconformidad interpuesto ante el superior jerárquico de la misma autoridad emisora de la resolución, juicio de nulidad interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el juicio de amparo interpuesto ante los Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito, en esos casos hay que esperar a que se resuelva

la situación jurídica de dicha actuación, en caso de que sea favorable para la Delegación, el visitado realiza el pago de las multas en la Tesorería del Gobierno Distrito Federal.

Ahora bien, la primera propuesta consiste en que el dinero que los ciudadanos pagan en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, le sea devuelto a las Delegaciones, mediante la propia Dirección de Finanzas de cada Delegación, ya que una vez que las mismas reciban el dinero generado por las multas, éstas podrían realizar un estudio pormenorizado de cual Delegación fue la que impuso más multas y la que menos impuso multas, para poder realizar un cálculo y regresarle a cada Delegación las multas que logró imponer mediante las visitas de verificación administrativas, para que así cada Delegación cuente con recursos económicos mediante los cuales poder sufragar los gastos que existen dentro de su circunscripción como son la seguridad pública, poder pagarle más a los policías, equiparlos mejor, arreglar las calles, el alumbrado, hacer mejoras a los edificios públicos, entre mucha cosas más.

4.2.2.- Segunda Propuesta: crear una unidad departamental dentro de las Delegaciones que se encargue del cobro de multas impuestas como resultado de las visitas de verificación administrativas.

La segunda propuesta que planteo, es que en cada Delegación que conforman el Distrito Federal, sea creada una unidad departamental mediante la cual los infractores puedan realizar los pagos de las multas derivadas de las visitas de verificación administrativas que imponen las Delegaciones.

Con la creación de dicha unidad la consecuencia que tendría es que el dinero que sea cobrado por las multas no saldría de las Delegaciones y con el mismo se podría hacer un mejor uso y más rápido, ya que si las multas permanecieran en las mismas, se contaría al año con el dinero en efectivo para destinarlo a las necesidades que surjan en las Delegaciones y así cubrirlas de forma inmediata y no esperar a que la Tesorería se las mande o esperar a que la Secretaría de Finanzas y el Ramo 33 les dé el presupuesto anual con el que cuenten para llevarlo a cabo, por lo que con dicha propuesta se verían beneficiados todos los habitantes de las dieciséis delegaciones que conforman al Distrito Federal.

4.3. Dinero que se obtiene de las multas de verificación y porcentaje que se va a destinar a cada Rubro.

Con el objetivo de obtener información sobre el dinero que se obtiene de las multas derivadas de las visitas de verificación administrativa, se solicitó información a solo una de las Delegaciones, esto es, a la Delegación Benito Juárez, la cual proporcionó lo solicitado mediante oficio JD/OIP/063/07 de fecha 24 de enero de 2007, emitido por la Oficina de Información Pública de dicha Delegación.

De la información proporcionada se desprende que la Delegación impusola cantidad de \$17,983,769.00 (diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN) por sanciones impuestas en el año próximo pasado (construcciones y desarrollo urbano, establecimientos mercantiles y vía pública), ya que la documentación proporcionada por la Oficina de Información Pública de la Delegación señala lo siguiente:



Jefatura Delegacional



Oficina de Información Pública de la Delegación

Oficio No. JD/OIP/063/07
México, D. F., a 24 de Enero 2007

C. Samantha Velasco Garcia
Edificio F-17, No. 3-13
Col. Unidad Lomas de Plateros
Del. Álvaro Obregón
C. P. 01480, México, D. F.
Presente

En atención a su solicitud de Información Pública con número folio 0403000002307 de fecha 15 de enero del año en curso, recibida en este Ente Público por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esta Jefatura Delegacional en donde dice:

Al respecto le comunico que de acuerdo a los archivos existentes. El monto total de las sanciones impuestas en el año próximo pasado (construcciones y desarrollo urbano, establecimientos mercantiles y vía pública), fue por la cantidad de \$17'983.769.00 (diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N). (sic)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente
El Responsable de la OIP


Martin Garcia Rodriguez

C. c. p. - MVZ Germán de la Garza Estrada. - Jefe Delegacional en Benito Juárez
Lic. A. Xavier Tapia Ruiz. - Secretario Particular del Jefe Delegacional
Lic. Federico Luna Flores. - Encargado del Despacho de la Contraloría Interna en Benito Juárez.

Delegación Benito Juárez

Tel. 5422 5598 5422 5300 ext. 5598 www.dbj.gob.mx Municipio Libre esq. División del Norte Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310

9

⁹ Gobierno del Distrito Federal, <http://df.infomex.org.mx/infomex.DF/>

A efecto de llevar a la práctica el presente proyecto de tesis, los ingresos obtenidos de las sanciones impuestas se distribuirían de la siguiente manera:

Seguridad.

Toda vez que es uno de los problemas más fuertes que sufre el Distrito Federal, se destinaría mayor porcentaje de los ingresos que se obtengan de las multas de verificación, es decir, \$9,983,779.00 millones de pesos al año por Delegación.

Lo anterior se divide de la siguiente forma:

- \$2,983,779.00, para contratación policiaca.
- \$2 millones para el quipo de trabajo de los policías.
- \$3 millones para incentivo en sueldos.
- \$2 millones para alumbrado.

Mantenimiento.

Otro de los problemas que sufren las Delegaciones es la falta de mantenimiento, por lo cual se destinarían \$5,000,000.00 al año por cada Delegación.

Lo anterior se divide de la siguiente forma:

- \$2 millones a dar mantenimiento continuo a las coladeras y drenajes.
- \$1.5 millones a dar mantenimiento a las calles con la finalidad de tener limpias las calles, evitando que haya basura, contratando a más personal que recolecte la misma.
- \$1.5 millones para poner en cada esquina un bote de basura con la finalidad de que la basura no se tire en la calles, evitando que la basura se vaya a las coladeras, y que las mismas se tapen cuando llueva en la Ciudad de México.

Gabinete y servidores públicos delegacionales.

Otro de los rubros a los que se destinarían los ingresos derivados de las multas de verificación sería al personal de la Delegación, así como a los bienes muebles de la misma, por lo cual se destinarían \$3,000.000.00 millones de pesos al año por cada Delegación.

- \$1.5 millones en los sueldos del personal que labora en las delegaciones.
- \$1.5 millones dirigido a bienes muebles de las Delegaciones.

4.4. Ventajas.

Las ventajas del presente proyecto son las siguientes:

- Que la Delegación va a tener mayor presupuesto para realizar erogaciones, ya sea en alumbramiento, mantenimiento, seguridad

(contratación de más policías, cámaras), personal ya sea que se contrate a más personal o bien para el incentivo en sueldo, para que ejerzan mejor sus funciones, ya que en mi opinión con esto se lograría un mejor desempeño y un mejor trato, y principalmente para evitar corrupción en las mismas, entre otras.

-Los particulares se van a ver beneficiados directamente, por las mejoras que se realicen en la Delegación, con los ingresos que se perciban de las visitas de verificación, ya que va a seguridad, mantenimiento, alumbramiento, mejoras en calles, drenajes, coladera, entre muchas cosas más.

-Por último, uno de los objetivos principales tanto para las Delegaciones, Distrito Federal y de la Federación, es evitar la evasión fiscal, por lo que considero que si se lleva a cabo la propuesta planteada en este tema de tesis, se va a lograr que ya no exista evasión fiscal, en virtud de que si los ciudadanos observan que efectivamente se esta destinando el dinero que se paga a través de las contribuciones a las necesidades principales de la población, va a repercutir en que disminuya la evasión fiscal, ya que el principal motivo de la misma es que los contribuyentes no están conformes con el destino que se le da a los ingresos de la Federación, o en su caso del Distrito Federal, a través del gasto público, ya que es evidente que en el Distrito Federal, hay demasiadas cosas que demuestran que el gasto público no cubre con las necesidades de la población, como por ejemplo: los baches, no hay luz en las calles que conforman las Delegaciones, no hay seguridad, entre otros, hecho que se puede observar por el cotidiano andar por la ciudad, y como se desprende de las notas periodísticas citadas con anterioridad.

De conformidad con lo expuesto, se observa que llevar a la práctica la propuesta de tesis, solventaría problemas con los que se enfrenta el país.

Es importante destacar que los ingresos que se obtengan de las multas no están afectando los ingresos de la Federación, ya que hay que tomar en cuenta que el objetivo de los ingresos, es que estos sean destinados para cubrir el gasto público a través del presupuesto de egresos, es decir, que los ingresos sirven para cubrir las necesidades de la población, situación que se va a seguir haciendo.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Las Delegaciones que conforman al Distrito Federal tienen que cubrir las necesidades de los ciudadanos que habitan las mismas, como la seguridad pública mediante la contratación de más policías, con mejores equipos entre ellos patrullas, chalecos antibalas, así como auxiliarlos con la colocación de cámaras en las distintas calles que conforman la circunscripción de las Delegaciones, asimismo se deben encargar de la limpieza de las mismas, mediante la colocación de botes de basura, la limpieza en los drenajes y coladeras, para así evitar los baches y las inundaciones que son provocadas por las lluvias, otro de los sectores a los que debe cubrir los gastos, es al personal que trabaja en las mismas, para cubrir los sueldos de los subordinados, de igual forma para adquirir bienes ya sea muebles o inmuebles y así brindarles un mejor servicio a los habitantes que acudan a las mismas para solicitar algún servicio.

SEGUNDA.- El presupuesto que la Secretaria de Finanzas y el Ramo 33 mediante el FORTAMUN les otorga a las dieciséis Delegaciones que conforman al Distrito Federal no es suficiente para que las mismas cubran los gastos existentes dentro de su circunscripción.

TERCERA.- Por lo que se puede observar por el transitar de la ciudad dichos gastos no son cubiertos por las Delegaciones ya que existe mucha inseguridad, la contaminación es demasiada ya que no recogen la basura que se encuentra en las calles y las lluvias originan inundaciones por la basura que se encuentra en las coladeras que no permite el correr del agua, asimismo existen demasiados baches en las

calles que conforman el Distrito Federal y esto ocasiona inconformidad a los habitantes del distrito Federal.

CUARTA.- Las Delegaciones realizan visitas de verificación Administrativas en varias actividades administrativas, con el objeto de comprobar si los ciudadanos que realizan alguna actividad cumplen con las Leyes y Reglamentos en materia Administrativa, con el único fin de conservar el bien común, si de dicha visita de verificación resulta que los ciudadanos comenten alguna infracción, después de llevar a cabo un procedimiento administrativo, si se comprueba que efectivamente cometieron infracciones, la autoridad calificadora, ó sea las Delegaciones, les imponen multas dependiendo la infracción, dichas multas son pagadas en la Tesorería Del Distrito Federal, la cual se encarga de repartir el monto total para sufragar el gasto público al año siguiente.

QUINTA.- Por lo que de llevarse a cabo el presente proyecto de tesis, se beneficiarían a todos los ciudadanos que habitan las Delegaciones, toda vez que las multas derivadas de las visitas de verificación administrativas que cobra cada Delegación le serían devueltas a las mismas, ya sea que la Dirección de Finanzas de cada Delegación se las regresara o mediante la creación de una unidad departamental en cada una, la cual se encargue de cobrar las multas y que se queden en la Delegación para sufragar los gastos dentro de su circunscripción.

BIBLIOGRAFIA

- Báez Martínez, Roberto. MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 1ª ed., Edit. Trillas, México, 2000.
- Campero Cárdenas, Gildardo Héctor. LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MEXICO, México, 2001.
- Cienfuegos Salgado, David. ESTUDIOS EN HOMENAJE A DON JORGE FERNANDEZ RUIZ. DERECHO ADMINISTRATIVO, 2005.
- Delgadillo Gutiérrez, Luís Humberto. ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 2ª ed., México, 2000
- Estrada Lara, Luís Manuel. FINANZAS PUBLICA Y POLITICA FISCAL, México, 2002.
- Feliz Tapia, Ricardo de la Luz. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, México, 2005.
- Fernández Ruiz, Jorge. DERECHO ADMINISTRATIVO, Memoria del congreso Internacional de Culturas y sistemas Jurídicos Comparados, 2005
- Fernández Ruiz, Jorge. PERSPECTIVAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL SIGLO XXI, 2002.
- Fraga, Gabino. DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Porrúa, México, 2005.

- Galindo Camacho, Miguel. TEORIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, Edit. Porrúa, México, 2000.

- García Domínguez, Miguel Ángel. LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES Y SU IMPUGNACION, México, 2000

- Gomero Casado, Eduardo. MANUAL BASICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 2ª ed., Madrid, 2005.

- González Martínez, Víctor Hugo. LAS MULTAS FISCALES Y SU IMPUGNACION, México, 2003.

- Iturbe Rivas, Arturo. ELEMENTOS DEL DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, Edit. Porrúa, México, 2004.

- Kaye, Dionisio. NUEVO DERECHO PROCESAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO, Edit. Themis, México, 2002.

- Linares Juan, Francisco. DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Astrea, Buenos Aires, 2000.

- López Gonzáles, Teresa. POLITICA FISCAL Y FINANCIERA EN EL CONTEXTO DE REFORMA DEL ESTADO Y DE LA DESREGULARIZACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA, Edit. Porrúa, México, 2005.

- Martínez Morales, Rafael I. DERECHO ADMINISTRATIVO, PRIMER CURSO, Industria Editorial Mexicana, México, 2000.

- Ramírez Chavero, Iván. EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: ESPECTOS TEORICOS Y PRÁCTICA FORENSE, México, 2004.

- Rebas, Emilio. LA CONSTITUCION Y LA DICTADURA: ESTUDIOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN POLITICA DE MEXICO, México, 2002
- Saldaña, Adalberto. TEORIA Y PRACTICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EN MÈXICO, UN CASO CONCRETO, 1977
- Saldaña Magallanes, Alejandro A. REQUISITOS ESENCIALES Y MEDIOS DE DEFENSA DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, 2ª ed., Edit. Isef, México, 2005.
- Serra Rojas, Andrés. DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Porrúa, México, 1983, tomo I
- Valls Hernández, Sergio. NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO, Edit. Porrúa, México, 2003, 389 pp.
- Villar Palasi, José Luís. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 4ª Edit., Madrid, 2000.

LEGISLACIÒN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. 1917
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. D.O.F. 28-sept-98
- Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006. D.O.F. 30-dic-05

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. D.O.F. 31-ene-02

- Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal. D.O.F. 29-ene-04

- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. D.O.F. 14-may-02

- Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. D.O.F. 01-ene-96

- Ley de Planeación para el distrito Federal. D.O.F. 27-ene-00

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. D.O.F. 18-nov-99

- Código Financiero del Distrito Federal. D.O.F. 31-dic-97.

- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. D.O.F. 31-ene-01

- Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. D.O.F. 19-feb-04

DIRECCIONES ELECTRONICAS

- <http://df.infomex.org.mx/infomex.DF/>

- www.cronica.com.mx

- www.dbj.gob.mx

- <http://www.juridicas.unam.mx>

- www.jornada.unam.mx

- www.eluniversal.com.mx

OTRAS FUENTES

- Carrera Dorantes, Guadalupe Angélica. DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL, 2ª ed., México, 2000.

- Carrera Dorantes, Guadalupe Angélica. DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL, 2ª ed., México, 2000.

- De Pina Vara, Rafael. DICCIONARIO JURIDICO, Edit. Porrúa, México, 2003.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 03 de febrero de 2006.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 07 de agosto de 2006. Décima Sexta Época.

- Martínez Esteruelas, Cruz. DICCIONARIO JURIDICO ESPASA, Edit. Espasa Calpe, Madrid, 2001.